CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28410-2024-CG/GRHV-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCA VILCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA - HUICHAMA - LA LIBERTAD - DOS DE MAYO - PATAPAMPA (CHUYA) - TAMBO PAMPA - CAMPO ALEGRE -, SAN CARLOS - MATAHUASI - SALLCCAHUARA - ANTACCASA - LLAMACOLLANA -TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DE 30 DE ABRIL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

TOMO I DE XXXII

10 DE DICIEMBRE DE 2024

HUANCAVELICA - PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28410-2024-CG/GRHV-SCE

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA - HUICHAMA - LA LIBERTAD - DOS DE MAYO - PATAPAMPA (CHUYA) - TAMBO PAMPA - CAMPO ALEGRE -, SAN CARLOS - MATAHUASI - SALLCCAHUARA - ANTACCASA - LLAMACOLLANA -TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° PÁG.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del pliego de hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Funcionarios otorgaron conformidad, aprobaron y pagaron el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, a pesar de no cumplir con el contrato, términos de referencia y bases integradas, afectando al cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento, ocasionado perjuicio económico por S/ 330 000,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V.	CONCLUSIÓN	55
VI.	RECOMENDACIONES	56
VII.	APÉNDICES	56

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28410-2024-CG/GRHV-SCE

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA - HUICHAMA - LA LIBERTAD - DOS DE MAYO - PATAPAMPA (CHUYA) - TAMBO PAMPA - CAMPO ALEGRE -, SAN CARLOS - MATAHUASI - SALLCCAHUARA - ANTACCASA - LLAMACOLLANA -TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 30 DE ABRIL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vilca, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L446-2024-099, acreditado mediante oficio n.° 003112-2024-CG/GRHV de 10 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre - San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", se realizó en cumplimiento de las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control específico consiste en las presuntas irregularidades encontradas en el otorgamiento de conformidad, aprobación y pago del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre -, San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", contratado mediante Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019, por el monto de S/300 000,00, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato, impidiendo su elegibilidad para su financiamiento, generando el pago total del servicio e inaplicación de penalidad por mora, ocasionando perjuicio económico por S/330 000,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Alcance

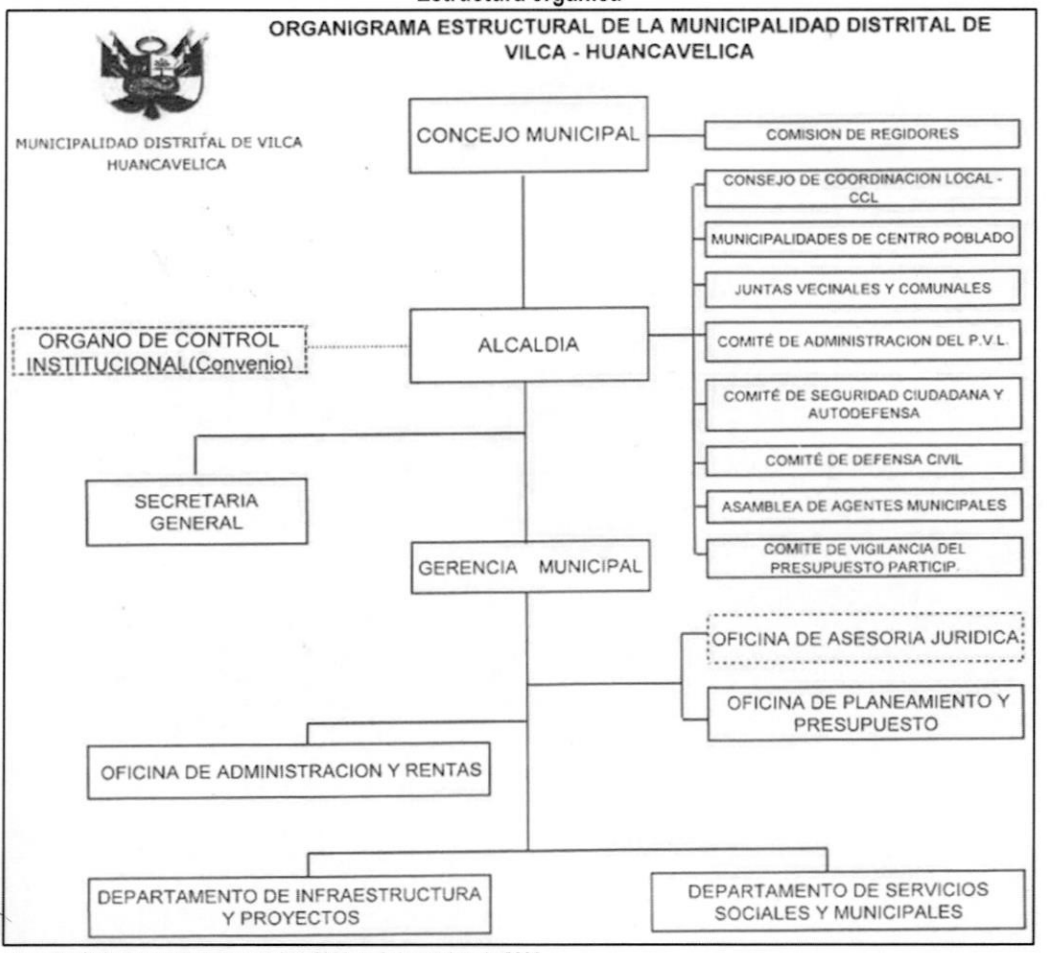
El servicio de control específico comprende el período entre el 30 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vilca, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 011-2008 de 3 de octubre de 2008.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD, APROBARON Y PAGARON EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, A PESAR DE NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, BASES INTEGRADAS Y CONTRATO, AFECTANDO AL CIERRE DE BRECHAS DE COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 330 000,00.

Del análisis a la documentación referida a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre - San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", en adelante "Proyecto", se determinó que funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad, aprobaron y pagaron por el servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato; toda vez que se encuentra incompleto; con observaciones; además, de no contar con la aprobación y declaración de apto en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al no haber sido admitido y posteriormente dado de baja de oficio, impidiendo su elegibilidad para su financiamiento.

Situación que contraviene los artículos 8°, 10°, 32° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado; artículos 138°, 161°,162° y 168° del Reglamento de Ley de Contrataciones de Estado; Decreto Supremo n.° 031-2010-SA; Resolución Directoral n.° 3930-2009/DIGESA/SA; Resolución Directoral n.° 160-2015/DIGESA/SA; Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; términos de referencia; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°002-2019-MDVICS - Primera convocatoria y el Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019, afectando así al cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento en el distrito de Vilca, generando el pago total del servicio e inaplicación de penalidad por mora, ocasionando perjuicio económico por S/330 000,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Perjuicio económico

N.°	Descripción	Monto S/
1	Servicio de elaboración del Expediente Técnico sin cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato.	300 000,00
2	Inaplicación de penalidad por mora	30 000,00
	Total perjuicio económico	**330 000,00**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024, bases integradas de la Adjudicación simplificada n.° 002-2019-MDV/CS- Primera Convocatoria y el Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. **Servicio de elaboración del Expediente Técnico incompleto sin cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato.**

Con Informe n.° 030-2019/DOI-MDV de 21 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, en calidad de área usuaria realizó el requerimiento de un consultor de proyectos para realizar la elaboración del expediente técnico del Proyecto, bajo los términos siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

"(...)
Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente: Con la finalidad de continuar desarrollando los proyectos concernientes al ámbito de la Municipalidad Distrital de Vilca, se hace el requerimiento de un consultor de proyectos para realizar la elaboración del expediente técnico del proyecto:

- **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA - HUICHAMA - LA LIBERTAD - DOS DE MAYO - PATAPAMPA (CHUYA) - TAMBO PAMPA - CAMPO ALEGRE -, SAN CARLOS - MATAHUASI - SALLCCAHUARA - ANTACCASA - LLAMACOLLANA - TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**

Proyecto que esta alineado con el cierre de brechas sociales, y que se elabora el presente año 2019 para su búsqueda de financiamiento ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en beneficio de las localidades del distrito de Vilca.

- Al presente se adjuntan los Términos de Referencia, para la contratación del Consultor de Proyectos.

(...)". El subrayado es nuestro.

Asimismo, el mencionado informe se adjuntó los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)** para la contratación de elaboración de expediente técnico, el cual establece en el numeral 3, lo siguiente:

"(...)
3. OBJETO DEL SERVICIO
EL objetivo del presente servicio es la contratación de profesionales y especialistas para la **ELABORACION DEL EXPEDINETE TECNICO, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA – HUICHAMA – LA LIBERTAD – DOS DE MAYO – PATAPAMPA (CHUYA) – TAMBO PAMPA – CAMPO ALEGRE – MATAHUASI – SALLCCAHUARA – ANTACCASA – LLAMACOLLANA – TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** para ser presentado y aprobado a la PRESET – Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento. Y lograr las tres etapas Admisibilidad, Elegibilidad y Calidad que son exigencias del MVCS.
(...)". El subrayado es nuestro.

En ese sentido, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, en calidad de área usuaria realizó el requerimiento y elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** para la contratación de elaboración de expediente técnico del Proyecto, con la finalidad de cierre de brechas sociales en el ejercicio fiscal 2019, para ser presentado, aprobado y financiado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en beneficio de las localidades del distrito de Vilca.

Después, con Resolución de Alcaldía n.° 053-2019-A-MDV de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Alfonso Araujo Mucha, alcalde de la Entidad, aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

Luego, mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2019-A-MDV de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Alfonso Araujo Mucha, alcalde de la Entidad, conformó el Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°002-2019-MDVICS - Primera convocatoria, en adelante "Comité de Selección", para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, el mismo que fue conformado de la manera siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica · Perú

"(...)
TITULARES

N.°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Correo electrónico
1	Presidente	C.P.C Alfredo Harold Aranda Huari	[redacted]	[redacted]
2	Primer miembro	Ing. Christian Jesús Ángeles Melgar		
3	Segundo miembro	Flor Emilda Astuvilca Chuco		

SUPLENTES

N.°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Correo electronico
1	Presidente	Dionisio Paucar Barra	[redacted]	[redacted]
2	Primer miembro	Samuel Contreras Zarate		
3	Segundo miembro	Luz Rossmery Diego Paucar		

(...)" El subrayado es nuestro.

De lo detallado anteriormente se tiene que, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, fue designado como primer miembro titular del Comité de Selección del para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

Seguidamente; mediante Resolución de Alcaldía n.° 054-2019-A-MDV de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Alfonso Araujo Mucha, alcalde de la Entidad, aprobó las bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDV/CS para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

Posteriormente, el 23 de abril de 2019, el Comité de Selección realizó la integración de las bases de la Adjudicación Simplificada n.°002-2019-MDV/CS - Primera convocatoria, en adelante "Bases Integradas AS n.° 002-2019" **(Apéndice n.° 8)**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, estableciendo en su numeral 2.6 del capítulo II, de la Sección Especifica[1], la forma de pago, bajo los términos siguientes:

"(...)
2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales en función al monto del contrato original, según siguiente detalle:

PRIMER PAGO. – 30% del monto contratado, a la conformidad del Entregable N° 1. El Consultor deberá sustentar el Entregable N° 1 (Plan de Trabajo) ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, quien determinará su conformidad y realizará las recomendaciones para la mejora del proyecto. Se presentará como máximo a los 05 días de iniciado el servicio.

SEGUNDO PAGO. – 50% del monto contratado, a la conformidad del Entregable N° 2. El Consultor presentara el Expediente Técnico Definitivo ante el área usuaria encargado de la revisión, entregando un (01) ejemplar original y dos (02) copias debidamente foliados, sellados y firmados por los especialistas, así mismo un (1) CD con toda la información del Expediente Técnico en archivos de formato nativos. Se presentará como máximo a los 55 días de iniciado el servicio

El Consultor deberá sustentar el Entregable N° 2 ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, quien determinará su conformidad y realizará las recomendaciones para la mejora del proyecto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[1] Visado por el Ingeniero Christian Jesús Ángeles Melgar, primer miembro titular del Comité de Selección.

> **TERCERO PAGO**. – 20% del monto contratado a la aprobación y declaración de apto ante el ente a financiar, e informe de conformidad por el área usuaria, emisión del acto resolutivo y aprobación de permisos sectoriales.
> (...)". El subrayado el nuestro.

Cabe indicar que, el tercer pago del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto se realizará a la aprobación y declaración de apto ante el ente a financiar (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante el Programa Nacional de Saneamiento Rural), informe de conformidad por el área usuaria, emisión del acto resolutivo y aprobación de permisos sectoriales establecidos en las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**.

Como resultado de la Adjudicación Simplificada n.°002-2019-MDV/CS-Primera convocatoria, mediante Acta de Propuesta Técnica - Económica y Adjudicación de Buena Pro de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el Comité Selección otorgó la buena pro al Consorcio Saneamiento Vilca[2], en adelante "Contratista", debidamente representado por el señor Rodilson Nilton Villazana Aponte[3], quien suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, por S/300 000,00 y con un plazo de ejecución del servicio de sesenta (60) días calendario.

Por lo tanto, la Entidad realizó la contratación al Consorcio Saneamiento Vilca para la elaboración del expediente técnico del Proyecto al Contratista, a través del Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019, por S/300 000,00, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y con tres (3) entregables para su pago, conforme se detalla a continuación:

- **Entregable n.° 1: El Consultor deberá sustentar el Entregable n.° 1 (Plan de Trabajo) ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación del Expediente Técnico**

 Al respecto, según el numeral 2.6 del capítulo II de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)** y la Cláusula Cuarta del Contrato de consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, establecen lo siguiente:

 > "(...)
 > **PRIMER PAGO. – 30%** del monto contratado, a la conformidad del Entregable N° 1. El Consultor deberá sustentar el Entregable N° 1 (Plan de Trabajo) ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, quien determinará su conformidad y realizará las recomendaciones para la mejora del proyecto. Se presentará como máximo a los 05 días de iniciado el servicio.
 > (...)". El subrayado es nuestro.

 Además, el numeral 7 del capítulo III de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece que:

 > "(...)
 > **CAPÍTULO III**
 > **REQUERIMIENTO**
 > (...)
 > **7. Recursos Humanos – Especialistas y Profesionales**
 > (...)
 > Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico, el presente plan de trabajo contara con el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica. No se permitirán cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[2] Conformado por: Elmer Raúl Tovar Huanca con RUC [redacted] y Emilio Félix Velásquez Vásquez con RUC [redacted]
[3] Representante Legal Común.

comprobadas. En estos casos, el cambio de profesional incluido en su propuesta técnica y por lo tanto incluido en el respectivo contrato suscrito con la Entidad, no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa de la misma. El nuevo personal propuesto deberá reunir la misma o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.

Profesionales Requeridos.

Jefe de proyecto
(...)

Especialista en Redes de Agua Potable y Redes de Desagüe
(...)

Especialista en Estructuras.
(...)

Especialista en Diseño Hidráulico
(...)

Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
(...)

Especialista en suelos y geotecnia

(...)" El subrayado es nuestro.

Del mismo modo, el personal profesional calificado propuestos en la oferta técnica[4] **(Apéndice n.° 11)** por el Contratista, fue el siguiente:

Cuadro n.° 2
Personal profesional ofertado por el Contratista

N.°	Especialidad	Profesión	Nombre y Apellidos
1	Jefe de proyecto	Ingeniero Sanitario	Carlos Aurelio Espinoza Cáceres
2	Especialista en redes de agua potable y redes de desagüe	Ingeniero Sanitario	Víctor Martin Chinchay Barragán
3	Especialista en estructuras	Ingeniero Civil	Víctor Manel Arce Yerez-
4	Especialista en diseño hidráulico	Ingeniero Mecánico de Fluidos	Walter Misael Vargas Mendoza
5	Especialista en planta de tratamiento de aguas residuales	Ingeniero Sanitario	José Saul Asencio Gutiérrez
6	Especialista en suelos y geotecnia	Ingeniero Geólogo	Ciro Sergio Bedia Guillen
7	Capacitador	Licenciado en Sociología	Catalina Estela Alvarado Serpa

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, mediante Carta n.° 006-2019/CSV de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, el Contratista presentó el plan de trabajo y solicitó el primer pago; seguidamente, mediante Informe n.° 065-2019/DOI-MDV de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, en su calidad de área usuaria otorgó conformidad del primer entregable, precisando lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[4] **Contrato de consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 10).**
(...)
CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados por el procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

"(...) La dirección de Obras e Infraestructura otorga conformidad por el PRIMER ENTREGABLE que contiene el PLAN DE TRABAJO para la elaboración del Expediente técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL SERVICIO :300 000,00

MONTO A PAGAR AL PRIMER ENTREGABLE 30% DEL MONTO TOTAL	90 000,00
RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA 5%	15 000,00
----------	----------
MONTO A PAGAR	**75 000,00**

(...)" El subrayado es nuestro.

Posteriormente, mediante Comprobante de Pago n.° 0158 de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, la Entidad realizó el primer pago del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Pago del primer entregable

Comprobante de pago			Monto (S/)
N.°	**Fecha**	**Descripción**	
158	24/05/2019	Giro por el servicio de consultoría en la elaboración del Exp. Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca" pago por el 30% a la entrega del plan de trabajo según Contrato, Carta 006-2019/CSV, Informe n.° 065-2019/DIO-MDV, Factura n.° E001-2.	75 000,00
		TOTAL	**75 000,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 0158 de 24 de mayo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, conforme el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Plan de trabajo presentado por el Contratista, no consideró el personal profesional calificado, toda vez que difiere a lo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, bases integradas y su propuesta de la oferta técnica **(Apéndice n.° 11)**; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Cuadro comparativo del Plantel profesional ofertado por el Contratista y Plan de trabajo

<table>
<tr><th>N.°</th><th>Especialistas ofertados en la AS N°002-2019- MDV/CS - Primera convocatoria</th><th>Equipo técnico de acuerdo al plan de trabajo</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero Sanitario Carlos Aurelio Espinoza Cáceres - jefe de proyecto</td><td rowspan="4">(...)
4. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO NECESARIO
<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT.</th><th>UND.</th></tr><tr><td>01</td><td>Jefe de proyecto</td><td>01</td><td>UND.</td></tr><tr><td>02</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>01</td><td>UND.</td></tr><tr><td>03</td><td>Ingeniero Sanitario</td><td>01</td><td>UND.</td></tr><tr><td>04</td><td>Ingeniero Civil</td><td>01</td><td>UND.</td></tr><tr><td>05</td><td>Topógrafo</td><td>01</td><td>UND.</td></tr><tr><td>06</td><td>Cadista I y II</td><td>02</td><td>UND.</td></tr></table>(...)</td><td rowspan="4">De la comparación del personal profesional calificado, se advierte que difiere a lo establecido en los términos de referencia, bases integradas y su oferta técnica presentada en la Adjudicación Simplificada n.° 002-2019- MDV/CS - Primera convocatoria, por tanto, el plantel técnico profesional establecido en el plan de trabajo no consideró los profesionales propuestos en su oferta técnica, de acuerdo al detalle siguiente:
• No consideró en el plan de trabajo a los especialistas en redes de agua potable y redes de desagüe, especialista en</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Ingeniero Sanitario Víctor Martin Chinchay Barragán- Especialista en redes de agua potable y redes de desagüe</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Ingeniero Civil Víctor Manel Arce Yerez- Especialista en estructuras</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Ingeniero Mecánico de Fluidos Walter Misael Vargas Mendoza - Especialista en diseño hidráulico</td></tr>
</table>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

N.°	Especialistas ofertados en la AS N°002-2019- MDV/CS - Primera convocatoria	Equipo técnico de acuerdo al plan de trabajo	Observación
5	Ingeniero Sanitario José Saul Asencio Gutiérrez- Especialista en planta de tratamiento de aguas residuales		estructuras, especialista en diseño hidráulico, especialista en planta de tratamiento de aguas residuales, - Especialista en suelos y geotecnia y licenciado en Sociología; no obstante, el Contratista solamente propuso como equipo técnico; un (1) Ingeniero ambiental, un (1) Ingeniero Sanitario, un (1) Ingeniero Civil, los mismo que no guardan relación con la propuesta técnica, bases integradas y términos de referencia.
6	Ingeniero Geólogo Ciro Sergio Bedia Guillen- Especialista en suelos y geotecnia		
7	Licenciado en Sociología Catalina Estela Alvarado Serpa- Capacitador		

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, a pesar que el Contratista presentó el Plan de Trabajo sin considerar el equipo técnico de profesionales propuestos en la oferta técnica[5] **(Apéndice n.° 11)**, que es parte integrante del Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, inobservando el numeral 7. Recursos Humanos - Especialistas y Profesionales de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)** y Bases Integradas, a pesar de ello el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, en su calidad de área usuaria, validó el plan de trabajo presentado y otorgó conformidad por el primer entregable.

- **Entregable n.° 2: El Consultor presentara el Expediente Técnico Definitivo ante el área usuaria encargado de la revisión.**

Conforme el numeral 2.6 del capítulo II de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)** y la Cláusula Cuarta del Contrato de consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, establecen lo siguiente:

"(...)
SEGUNDO PAGO. – 50% del monto contratado, a la conformidad del Entregable N° 2. El Consultor presentara el Expediente Técnico Definitivo ante el área usuaria encargado de la revisión, entregando un (01) ejemplar original y dos (02) copias debidamente foliados, sellados y firmados por los especialistas, así mismo un (1) CD con toda la información del Expediente Técnico en archivos de formato nativos. Se presentará como máximo a los 55 días de iniciado el servicio.

El Consultor deberá sustentar el Entregable N° 2 ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, quien determinará su conformidad y realizará las recomendaciones para la mejora del proyecto.
(...)". El subrayado es nuestro.

Además, el numeral 6 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

[5] **Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 10).**
(...)
CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados por el procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

"(...)
6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.

(...)" El subrayado es nuestro.

Al respecto, mediante Cartas n.°s 009 y 010-2019/CSV de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista entregó el expediente técnico y solicitó el pago por el segundo entregable, respectivamente; luego, mediante Informe n.° 097-2019/DOI-MDV de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, en su calidad de área usuaria otorgó la conformidad al segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, indicando lo siguiente:

"(...) Visto la Carta n.° 10-2019CONSORCIO VILCA/RL, en la que solicita el pago por el segundo entregable según contrato firmado con la municipalidad.

La dirección de Obras e Infraestructura otorga conformidad por el SEGUNDO ENTREGABLE que es la entrega del Expediente técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL SERVICIO :300 000,00

MONTO A PAGAR AL PRIMER ENTREGABLE 50% DEL MONTO TOTAL	150 000,00
RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA 5%	15 000,00
----------	----------
MONTO A PAGAR	**135 000,00**

(...)" El subrayado es nuestro.

Posteriormente, mediante Comprobantes de Pago n.°s 0237, 0238, 0239 y 0336 de 1 de julio y el último de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente, la Entidad realizó el segundo pago del servicio de consultoría de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Relación de pagos realizados del segundo entregable

Comprobante de pago			Monto (S/)
N.°	**Fecha**	**Descripción**	
0237	01/07/2019	Giro por el servicio de consultoría en la elaboración del Exp. Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca" pago por el 50% a la entrega del Expediente Técnico según Contrato, O/S N.° 058 Carta 010-2019/CSV, Informe n.° 0097-2019/DIO-MDV (CONFORMIDAD DE SERVICIOS), Factura n.° E001-3.	19 286,00
0238	01/07/2019	Giro por el servicio de consultoría en la elaboración del Exp. Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca" pago por el 50% a la entrega del Expediente Técnico según Contrato, O/S N.° 058 Carta 010-2019/CSV, Informe n.° 0097-2019/DIO-MDV (CONFORMIDAD DE SERVICIOS), Factura n.° E001-3.	20 761,53
0239	01/07/2019	Giro por el servicio de consultoría en la elaboración del Exp. Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca" pago por el 50% a la entrega del Expediente Técnico según Contrato, O/S N.° 058 Carta 010-2019/CSV, Informe n.° 0097-2019/DIO-MDV (CONFORMIDAD DE SERVICIOS), Factura n.° E001-3.	57 785,47
0336	13/08/2019	Giro por el servicio de consultoría en la elaboración del Exp. Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca" pago por el 50% a la entrega del Expediente Técnico según Contrato, O/S N.° 058 Carta 010-2019/CSV, Informe n.° 0097-2019/DIO-MDV (CONFORMIDAD DE SERVICIOS), Factura n.° E001-3.	37 167,00
		TOTAL	

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 0237, 0238, 0239 y 0336 de 1 de julio y el ultimo de 13 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Sin embargo, conforme el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el expediente técnico del Proyecto presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 19)** no se encuentra acorde a los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** y Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, toda vez que se encuentra incompleto y con observaciones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Análisis del Expediente Técnico presentado por el Contratista

Metas programadas en los Términos de Referencia y Bases Integradas AS n.° 002-2019	Expediente Técnico presentado por el Contratista	Presentó	Términos de referencia y Bases Integradas	Observación
1.-Memoria descriptiva (adjuntar formato SNIP 15y/o formato SNIP 16)	2.- Memoria descriptiva			No presentó Capacidad Operativa del Operador, asimismo, las consideraciones de diseño del sistema propuesto no acorde a los términos de referencia y bases integradas.
Capacidad Operativa del Operador	-	No	-	No presentó dentro de las características generales los aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento, contraviniendo con ello el numeral 2.4 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto (Resumen)	Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto	-	No acorde	No tomó como referencia las fuentes oficiales del INEI con relación a la población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. contraviniendo con ello el numeral 2.5 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
2.-Estudio Topográfico	**2.11 Estudio Topográfico**	-	No acorde	No consideró dentro del estudio topográfico la cartilla del Instituto Geográfico Nacional de los Bench Mark, inobservando de esta manera lo establecido en el numeral 6. metas programadas de la elaboración del expediente técnico de los términos de referencia el cual establece que se debe tomar como referencia la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Metas programadas en los Términos de Referencia y Bases Integradas AS n.° 002-2019	Expediente Técnico presentado por el Contratista	Presentó	Términos de referencia y Bases Integradas	Observación
3.-Estudio de mecánica de suelos	2.10 estudio de mecánica de suelos	-	No acorde	En el estudio de mecánica de suelos no especificó la profundidad de la napa freática para la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Vilca y Plano de ubicación de calicatas; además, el laboratorio de mecánica de suelos C3 INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.C sin acreditación emitida por la entidad competente, contraviniendo con ello el numeral 13.2 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
4.-Estudio de fuentes de agua / hidrológico	2.9 Estudio de fuentes de agua	-	No acorde	No consideró el Informe Interpretación de resultados de acuerdo a lo exigido por la Resolución Directoral n.° 3930-2009/DIGESA/SA; asimismo, no se evidenció que la caracterización de las fuentes de agua este en función a la Directiva de toma de muestra para agua de consumo humano aprobado mediante Resolución Directoral n.° 160-2015/DIGESA/SA; además, no adjuntó el registro fotográfico. Situación que inobserva el numeral 13.3 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
10.-Especificaciones técnicas	2.7 Especificaciones técnicas	-	No acorde	No consideró en las especificaciones técnicas de cada partida la calidad de los materiales y sistemas de control de calidad, Contraviniendo con ello el numeral 11 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
11.-PLANOS	Planos	-	-	No presentó índice de planos, planos generales, plano general del sistema existente, sistema de agua potable, plano de ubicación de canteras y botaderos sistema de abastecimiento de agua potable y planos de detalle de accesorios.
Índice de planos	-	No	-	No presentó lista ordenada de los planos ejecutados, Contraviniendo con ello el numeral 12.1 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Metas programadas en los Términos de Referencia y Bases Integradas AS n.° 002-2019	Expediente Técnico presentado por el Contratista	Presentó	Términos de referencia y Bases Integradas	Observación
Plano general del sistema existente	Plano general del sistema existente	No	-	No presentó Plano general del sistema existente, contraviniendo con ello el ítem 12.8 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
Plano de ubicación de canteras y botaderos Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	12.6 Plano de ubicación de canteras y botaderos Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	No	-	No presentó plano de ubicación de canteras y botaderos Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, contraviniendo con ello el ítem 12.6 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
Planos de perfiles longitudinales y de sección de la red colectora y emisor o interceptor	Planos de perfiles longitudinales y de sección de la red colectora y emisor o interceptor	No	-	No presentó planos de perfiles longitudinales y de sección de la red colectora y emisor o interceptor, contraviniendo con ello el ítem 12.29 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
15.-Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)	No	-	No presentó el Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) emitido por el Ministerio de Cultura, contraviniendo el ítem 14.7 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, el Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)** se encuentra incompleto y no acorde a lo estipulado en los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)** y a la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos del Proyecto de Saneamiento[6], tal como se detalla a continuación:

- **Memoria Descriptiva**

Según numeral 6 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

"(...)
6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.
Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.

1- Memoria Descriptiva (Adjuntar Formato SNIP 15 y/o Formato SNIP 16)
Descripción general del proyecto a ejecutar, brindando una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto. (Ver documentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[6] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 1 de agosto de 2016.

importantes: Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento)

(...)" (El subrayado es nuestro)

Asimismo, la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento establece, respecto a la memoria descriptiva, lo siguiente:

"(...)
2 MEMORIA DESCRIPTIVA
Para tener una descripción general del proyecto a ejecutar y brindar una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto, se desarrollan en esta memoria descriptiva los siguientes ítems:
(...)

2.4 CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR
Debe considerar aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que se demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento.

2.5 CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO
Se mencionará en forma resumida todo lo relacionado a la delimitación geográfica de la influencia del proyecto, población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).
(...)" (El subrayado es nuestro)

No obstante, de acuerdo al Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista no presentó y no consideró dentro de la Memoria descriptiva del expediente técnico del proyecto **(Apéndice n.° 19)**, lo siguiente:

- **Capacidad Operativa del Operador**
 No presentó los aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento, contraviniendo con ello el numeral 2.4 de la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.

- **Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto**
 No tomó como referencia las fuentes oficiales del INEI con relación a la población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional y proyección de la demanda de agua, contraviniendo con ello el ítem 2.5 de la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento.

En ese sentido, el Contratista no adjuntó y no consideró la capacidad operativa del operador y consideraciones de diseño del sistema propuesta dentro de la Memoria descriptiva, respectivamente, los cuales no fueron observados por el señor Christian Jesús Ángeles Melgar director de Obras e Infraestructura al momento de otorgar la conformidad del segundo entregable.

- **Planos**

Según numeral 6 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

"(...)
6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.
Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.
(...)
11- Planos del Proyecto
(...)
Elaborarlos de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra, comprenderán planos en planta, perfil, cortes detalles, etc. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

(...)" (El subrayado es nuestro)

Además, la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento establece, respecto a los planos, lo siguiente:

"(...)
12 PLANOS
Serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc. Proporcionan gráficamente la interpretación de los elementos de la obra. Deben ser de fácil entendimiento para la ejecución (Conceptos Generales – Expediente Técnico de Obra - RC N° 177-2007-CG).
(...)

Se presenta a continuación un listado de planos referenciales:

12.1 ÍNDICE DE PLANOS
(...)

12.6 PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS Y BOTADEROS
(...)

12.8 PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE
Corresponde a la presentación de la infraestructura existente en materia de agua potable en la zona de influencia del proyecto.
(...)

12.29 PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES Y DE SECCIÓN DE LA RED COLECTORA Y EMISOR O INTERCEPTOR

(...)" (El subrayado es nuestro)

No obstante, según Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista no presentó en el expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)**, el índice de planos y los planos de ubicación de canteras y botaderos, general del sistema existente, de perfiles longitudinales y de sección de la red colectora establecidos en el numeral 6 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** y las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, los mismos que se detallan a continuación:

- **Índice de planos.**

 No presenta lista ordenada de los planos elaborados, contraviniendo con ello el ítem 12.1 de la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

- **Plano de Ubicación de canteras y botaderos.**
 No establece la distancia y ubicación para la disposición final de material excedente y extracción de material pétreo, contraviniendo con ello el ítem 12.6 de la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento.
- **Plano general del sistema existente.**

 No detalla la infraestructura existente materia de agua potable en la zona de influencia del proyecto, contraviniendo con ello el ítem 12.8 de la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento.

- **Planos de perfiles longitudinales y de sección de la red colectora.**

 No detalla cuáles van a ser las diferencias altimétricas de un itinerario o de dos puntos en concreto, reflejando en dichos planos las distintas pendientes y distancias parciales y a origen del trazo (trayecto), contraviniendo con ello el ítem 12.29 de la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento.

En ese sentido, el Contratista no presentó los planos de ubicación de canteras y botaderos, general del sistema existente, de perfiles longitudinales y de sección de la red colectora, los cuales no fueron observados por el señor Christian Jesús Ángeles Melgar director de Obras e Infraestructura al momento de otorgar la conformidad del segundo entregable.

- **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)**

De acuerdo al numeral 6 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

"(...)
6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.
Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.
(...)
15- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)
Es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. Incluye Memoria Descriptiva, Cuadros y Planos. Deberá adjuntar baucher de pago por el derecho a CIRA de corresponder. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).
(...)" (El subrayado es nuestro).

Asimismo, la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento establece, respecto al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), lo siguiente:

"(...)
14.7 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)

La gestión de obtención de CIRA o del PMA se realizará en el marco del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, publicado en el Diario de Peruano el 4 de octubre del 2014 que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).

(...)" (El subrayado es nuestro).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Sin embargo, según Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista no presentó Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por Ministerio de Cultura en el expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)**, toda vez que el expediente n.°32237-2019[7], se encuentra abandonado; asimismo, el Proyecto cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos n.° 186-2021-DDCHUV/MC a partir del 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, lo mencionado se corrobora con el Oficio n.° 000662-2024-DDC HVCA/MC de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, que señala lo siguiente:

"(...)

a. Estado situacional del Expediente n.° 32237-2019 de 26 de julio de 2019, mediante el cual la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO VILCA, solicito la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre -, San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana - Tinya Huarco, Tambopampa del distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2414459.

- **Al respecto se cumple con informar que el expediente en mención se encuentra en ABANDONO.**

(...)

c. Informar si Informar si el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre -, San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2414459 cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA y con Inspección Ocular para determinar la preexistencia de estructuras.

- **Al respecto, se informa que el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre -, San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", SI CUENTA con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 186-2021-DDCHUV/MC de fecha 17 de agosto del 2021, del expediente N° 41789-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, solicitado por el Sr. Johnny Richard Olarte Sulca y notificado al mismo con Carta N° 000314-2021-DDC HVCA/MC.**

(...)" (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, el expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)** no contaba con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA al otorgamiento de la conformidad y aprobación del expediente técnico, el cual no fue observado en su momento por el señor Christian Jesús Ángeles Melgar director de Obras e Infraestructura al otorgar la conformidad del segundo entregable.

- **Estudio Topográfico**

Según el numeral 6 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

[7] Mediante el cual el Contratista solicitó la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA para el Proyecto, a través del Oficio n.° D000239-2019-DDC de 19 de julio 2019, el mismo que se encuentra en el expediente técnico del proyecto **(Apéndice n.° 22)**.

"(...)
6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.
Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.
(...)

2- Estudio Topográfico
Memoria Descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos. Debe contar con el informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

(...)" (El subrayado es nuestro).

Además, la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento establece, respecto a la Estudio Topográfico, lo siguiente:

"(...)
13 ESTUDIOS BÁSICOS

13.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO
Memoria Descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos (incluye data de los puntos tomados, panel fotográfico).

El estudio de topografía deberá elaborarse sobre la base de un BM oficial o un BM Auxiliar, para lo cual deberá contar con la cartilla del IGN correspondiente. Deberán definirse las curvas de nivel cada metro de desnivel, en toda la extensión del proyecto. En el caso de líneas de conducción, aducción y/o impulsión, sólo será necesario que se delimite su recorrido, considerando un ancho de 10m por lado.
(...)

Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

- (...)
- Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), dado por el IGN; BMs Auxiliares; Libreta de Nivelación (Copia), etc.

(...)" (El subrayado es nuestro).

Sin embargo, según Acta de Inspección Física n.° 01-2024-GRC-HVCA/SCE[8] de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, los puntos de control topográfico o Bench Mark (BM) no cuentan con monumentación y no presenta la cartilla[9] emitida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), conforme se muestra y detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[8] Contando con la participación de los representantes de la Entidad: Ing. Lutsen Danilo Antezana Gamarra, Gerente Municipal y Jaime Huamán Gómez, responsable del Área Técnica Municipal, y por parte de la Comisión de Control, Paul Horacio Goetendía Bonilla, integrante.
[9] Certificación de puntos geodésicos.

Galería de Fotografías n.° 1
Bench Mark identificados en la inspección física del Proyecto



Fotografías n.°s 1,2,3,4,5 y 6: Se evidencia que los Bench Mark se ubican en infraestructura existente, rocas superficiales y terreno natural los cuales no se encuentran monumentados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.3 del capítulo III de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Cuadro n.° 7
Verificación de los puntos de control topográfico (Bench Mark - BM) del Proyecto.

Expediente técnico						Inspección física
Localidad	**Identificación**	**Este**	**Norte**	**Cota**	**Descripción**	
Campo Alegre	BM-1	480437.17	8614917.38	4101.38	Se encuentra pintada en la base de la captación existente.	No se encuentran monumentados, y no presenta la cartilla emitida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), inobservando el numeral 13.1 de la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento y el numeral 3.2.3 del capítulo III de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015.
	BM-2	480174.40	8614366.83	4069.43	Se encuentra encima del reservorio antiguo.	
	BM-3	479148.90	8612540.02	3823.97	Se encuentra pintada [illegible] existente.	
	BM-4	479218.13	8613231.87	3752.63	Se encuentra pintada en el muro de la escuela.	
Antaccasa	BM-1	476891.11	8612132.51	3906.05	Se encuentra pintada en la base de la captación existente.	
	BM-2	477182.39	8611698.5	3862.10	Se encuentra encima del reservorio.	
	BM-3	476892.28	8612068.49	3912.646	Se encuentra encima de una roca fija.	
Huichama	BM-0	479238.32	8624166.79	3891.94	Se encuentra pintada en terreno natural.	
	BM-1	479428.38	8623914.1	3862.069	Se encuentra frente de la casa n.° 11.	
	BM-2	479437.4	8624155.5	3889.25	Se encuentra encima del reservorio existente.	
La libertad	BM-1	477876.67	8622700.96	3814.62	Se encuentra pintada en la base de la captación existente	
	BM-2	477919.48	8622576.53	3790.12	Se encuentra en una de las aristas del reservorio existente	
	BM-3	478163.04	8622367.58	3721.31	Se encuentra pintada sobre roca fija aprox. 30 m por debajo de la	
Llamacollana	BM-1	474912.48	8614251.31	4200.97	Se encuentra pintada en roca fija aprox. 10 m encima de la captación.	
	BM-2	474797.86	8614359.21	4190.9	Se encuentra en roca fija aprox. 25 m Sur este de la captación.	
	BM-3	474777.14	8614371.82	4186.5	Se encuentra pintada encima del reservorio actual.	
	BM-4	474885.98	8614998.24	4026.77	Se encuentra en roca fija aprox. 30 m antes de llegar a la casa 04.	
	BM-5	474950.05	8615136.92	4018.7	Se encuentra pintada en roca fija al final del barrio.	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Expediente técnico						Inspección física
Localidad	Identificación	Este	Norte	Cota	Descripción	
Tinya Huarco	BM-0	471636.41	8621459.13	4257.73	Se encuentra pintada en roca fija a 90 m aprox. Encima de la captación.	No se encuentran monumentados, y no presenta la cartilla emitida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), inobservando el numeral 13.1 de la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento y el numeral 3.2.3 del capítulo III de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015.
	BM-1	471786.03	8621549.49	4204.47	Se encuentra con hito de concreto ubicada en lomada a 100 m aprox. Debajo de la captación	
	BM-2	471620.71	8621627.59	4207.554	Se encuentra en una roca fija.	
San Carlos	BM-1	479204.25	8617326.9	3365.85	Se encuentra sobre la roca aprox. Al medio entre captación y reservorio.	
	BM-2	478985.42	8616885.44	3298.89	Se encuentra encima del reservorio existente	
	BM-3	478163.04	8616763.6	3249.21	se encuentra en alero del pontón existente.	
Matahuasi	BM-1	479078.91	8617726.37	3318.24	Se encuentra pintada en la parte superior del reservorio existente	
	BM-2	479391.91	8617976.08	3274.15	Se encuentra en el muro del vivero	
	BM-3	479294.278	8617911.855	3300.423	Se encuentra en una piedra fija	
Sallccahuara	BM-1	476128.89	8611078.75	4037.21	Se encuentra en una roca estable sobre terreno natural	
	BM-2	476331.39	8610922.18	4019.47	Se encuentra en una roca estable sobre terreno natural	
	BM-3	476432.43	8610844.37	3999.59	Se encuentra en una roca estable sobre terreno natural.	
Dos de mayo	BM-0	476966	8619255.62	4023.21	Se encuentra pintada en la parte superior del reservorio antiguo.	
	BM-1	477644.83	8618740.37	3945.13	Se encuentra a 100 m aprox. Por encima de la escuela.	
	BM-2	476276.38	8620040.07	4056.998	Se encuentra en una roca fija.	
Vilca	BM-0	480011.9265	8620469.028	3280.167	Se encuentra ubicada en la pared de la casa, no especifica ubicación exacta.	
	BM-1	480118.1547	8620461.331	3259.048	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	
	BM-2	480087.3885	8620390.999	3259.417	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	
	BM-3	480093.1862	8620404.824	3258.349	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	
	BM-4	480142.7916	8620515.298	3262.654	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	
	BM-5	480095.875	8620513.023	3262.376	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	
	BM-6	480045.8397	8620518.29	3265.526	Se encuentra ubicada en el poste.	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Expediente técnico						Inspección física
Localidad	Identificación	Este	Norte	Cota	Descripción	
Vilca	BM-7	479911.6641	8620517.837	3294.952	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	No se encuentran monumentados, y no presenta la cartilla emitida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), inobservando el numeral 13.1 de la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento y el numeral 3.2.3 del capítulo III de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015.
	BM-8	480036.0061	8620567.248	3261.81	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	
	BM-9	480099.5412	8620567.258	3260.984	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	
	BM-10	480198.6887	8620574.064	3267.817	Se encuentra ubicada en la pared de la casa.	
	BM-11	480038.2797	8620671.324	3262.398	Se encuentra ubicada a un metro del colegio	
	BM-12	479988.6379	8620769.348	3279.35	Se encuentra ubicada en la pared del colegio.	
	BM-13	480064.0758	8620722.62	3262.988	Se encuentra ubicada en la pared del municipio.	
	BM-14	480147.3125	8620847.829	3249.101	Se encuentra ubicada en una piedra fija.	
	BM-15	480386.5701	8621049.634	3194.101	Se encuentra ubicada en una piedra	
	BM-16	479945.827	8620882.457	3275.056	Se encuentra ubicada al costado del estadio en una piedra fija.	
	BM-17	479988.1	8620674.022	3265.938	Se encuentra ubicada en un poste.	
	BM-18	479836.972	8620724.084	3324.741	Se encuentra ubicada en una roca	
	BM-19	479641.631	8620720.452	3362.011	Se encuentra ubicada en la pared del reservorio.	
	BM-20	479756.902	8620371.701	3393.581	Se encuentra ubicada en una piedra fija.	
Tambo Pampa	BM-1	480280.233	8614395.721	4041.759	Se encuentra en una roca fija.	
	BM-2	480535.3486	8614309.996	4089.006		
	BM-3	480643.3295	8614503.386	4131.213		
Patapampa	BM-1	474352.921	8617618.025	3999.88	Se encuentra en una roca fija.	
	BM-2	474048	8618199.835	4146.563		
	BM-3	474296.6703	8618156.551	4067.983		

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se evidencia que los Bench Mark (BM) no han sido monumentados según lo establecido en el numeral 3.2.3 del capítulo III de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que estable lo siguiente:

"(...)
3.2.3 Monumentación

Dependiendo del informe de reconocimiento, se debe utilizar uno de los siguientes tipos de monumentación con las siguientes características.

3.2.3.1 Puntos geodésicos sobre roca madre
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre rocas madres y estarán fijados con cemento o material similar, acompañado de una señal de identificación del punto geodésico según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.2 Puntos geodésicos sobre construcciones existentes
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre construcciones existentes (edificios o construcciones de fácil acceso) y estarán fijados con cemento o material similar que aseguren una razonable estabilidad y permanencia en el tiempo, estarán acompañado de una señal según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.3 Puntos geodésicos sobre pilares de hormigón
Estos puntos geodésicos se construirán de concreto ciclópeo.

(...)" (El subrayado es nuestro).

Lo mencionado se corrobora con Oficio n.° 00391 - 2024-IGN/DIG/SDGEOD de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por el jefe del Instituto Geográfico Nacional, quien informó que el ámbito territorial del distrito de Vilca de la provincia y departamento de Huancavelica no existe Bench Marks (BM) establecidos por el IGN, bajo los siguientes términos:

"(...) que, habiéndose verificado en la base de datos geodésicos del IGN, se tiene que, por el ámbito territorial del distrito de Vilca de la provincia y departamento de Huancavelica, no se ha establecido línea de nivelación, motivos por el cual en dicha área no existe Bench Marks (BM) establecidos por el IGN.

(...)" (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, los sesenta (60) Bench Mark detallados en el estudio topográfico del Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)** no presentan las cartillas del Instituto Geográfico Nacional incumpliendo la el numeral 13.1 Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento; asimismo, no se encuentran monumentados contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.3 del capítulo III de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, a pesar de ello el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, sin observación alguna otorgó conformidad del segundo entregable.

- **Estudio de Mecánica de Suelos**

Según numeral 6 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

(...)
6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.
Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.
(...)

3- Estudio de Mecánica de Suelos
Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos y debe corresponder al ámbito del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).
(...)" (El subrayado es nuestro).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Asimismo, la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento establece, respecto al estudio de mecánicas de suelos, lo siguiente:

"(...)
13 ESTUDIOS BÁSICOS

13.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
(...)
El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

_ (...)
_ Profundidad de la napa freática (para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración.
(...)

Debe de presentarse un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente.

(...)" (El subrayado es nuestro).

Sin embargo, de acuerdo al Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el contenido del informe de mecánica de suelos no consideró profundidad de la napa freática y/o existencia de esta, para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración; además, no adjuntó el plano de ubicación de calicatas por cada localidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Contenido del estudio de mecánica de suelos

Comunidad	Profundidad de la napa freática[10]	Plano de ubicación de calicatas	Observación
Huichama	No consideró en el estudio de mecánica de suelos.	No adjuntó en el estudio de mecánica de suelos.	En el contenido del informe de mecánica de suelos no consideró profundidad de la napa freática y/o existencia de esta, para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración; además, no adjuntó el plano de ubicación de calicatas en las localidades de Huichama, Tinya Huarco, San Carlos, Dos de Mayo, La Libertad, Campo Alegre, Llamacollana, Sallccahuara, Tambo Pampa, Antaccasa, Patapampa, Matahuas y Vilca, inobservando el numeral 13.2 de la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
Tinya Huarco			
San Carlos			
Dos de Mayo			
La Libertad			
Campo Alegre			
Llamacollana			
Sallccahuara			
Tambo Pampa			
Antaccasa			
Patapampa			
Matahuasi			
Vilca			

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[10] Para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración.

En ese sentido, en el contenido del informe de mecánica de suelos no consideró la profundidad de la napa freática y/o existencia de esta, para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración; además, no adjuntó el plano de ubicación de calicatas, a pesar de ello el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, sin observación alguna otorgó conformidad del segundo entregable.

- **Estudio de fuentes de agua / hidrológico**

Según numeral 6 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

> "(...)
> **6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.**
> Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.
> (...)
> **4- Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico**
> Para la elaboración de los estudios de aprovechamiento hídrico se incluirá un Análisis físico químico, bacteriológico de la fuente y/o fuentes realizadas por un laboratorio acreditado por el INACAL. Adjuntar vaucher de pago por el servicio de análisis y toma de muestra. (Ver documentos importantes: Guía de Orientación para la elaboración de Exp. Técnicos de Proyectos de Saneamiento). (...)" (El subrayado es nuestro).

Además, la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento establece, respecto al estudio de fuentes de agua, señala lo siguiente:

> "(...)
> **13.3 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA**
> (...)
>
> **CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE (ANÁLISIS DE PARÁMETROS FISICO-QUÍMICOS – MICROBIOLÓGICOS-INORGÁNICOS Y OTROS**
>
> La caracterización del agua a tratar debe ser sustentada con resultados de análisis actualizados por un laboratorio acreditado, los cuales deberán evaluar con los estándares nacionales de calidad ambiental para agua (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM).
>
> Los factores fisicoquímicos, microbiológicos e inorgánicos a considerar son: Turbiedad, color, alcalinidad, pH, dureza, coliformes totales y fecales, sulfatos, nitratos, nitritos, metales pesados, entre otros. Cabe señalar que de acuerdo a la ubicación y el entorno de la fuente, el proyectista deberá evaluar si es necesario analizar otros parámetros establecidos en la Tabla N° 01.- PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM. (...)" (El subrayado es nuestro).

Sin embargo, según Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista, para el estudio de fuentes de agua, adjunto Informes de ensayo n.°S 819-553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561 y 562-MV de 12 de agosto de 2019, los mismos que se encuentran en el expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)**, elaborado por el "Laboratorio V&S LAB", que no se encuentra acreditado para realizar los ensayos de parámetros químicos orgánicos, inorgánicos, microbiológicos y parasitológicos de la calidad de agua ante el Instituto Nacional de Calidad - INACAL[11]; asimismo, no se adjuntó en dicho estudio, el váucher de pago por el servicio de análisis y toma de muestra, informe de ensayo, informe de interpretación de resultados, ficha de datos de campo y panel fotográfico, los mismos que se detallan a continuación:

[11] A pie de página de los Informes de Ensayos indica que: "(...) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL-DA (...)"

Cuadro n.° 9
Documentos de sustento para el estudio de fuentes de agua

Comunidad	Váucher de pago por el servicio de análisis y toma de muestra[12]	Informe de ensayo[13]	Informe de interpretación de resultados[14]	Ficha de datos de campo[15]	Panel fotográfico
Huichama	No adjunta	0819-553-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Tinya Huarco	No adjunta	0819-554-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
San Carlos	No adjunta	0819-555-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Dos de mayo	No adjunta	0819-556-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
La Libertad	No adjunta	0819-557-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Campo Alegre	No adjunta	0819-558-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Llamacollana	No adjunta	0819-559-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Sallccahuara	No adjunta	0819-560-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Tambo Pampa	No adjunta	0819-561-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Antaccasa	No adjunta	0819-562-MV	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Patapampa	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Matahuasi	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta
Vilca	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Adaptado por: Comisión de control.

Además, de la comparación de los parámetros químicos orgánicos, inorgánicos, microbiológicos y parasitológicos, unidades de concentración y valores encontrados en los Informes de ensayo n.°S 819-553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561 y 562-MV de 12 de agosto de 2019 , los mismos que se encuentran en el expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)**y los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Supremo n.° 031-2010 SA de 24 de setiembre de 2010, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Resumen de parámetros que superan los Límites Máximos Permisibles

Comunidad	Informe de Informe de ensayo	Parámetro de ensayo	Unidades	Resultados	Límite máximo permisible de acuerdo al Decreto Supremo N.° 031-2010-SA	Observaciones
Huichama	0819-553-MV	Arsénico (As)	Mg/L	0.0195	**0.01**	Supera los límites máximos permisibles exigidos en el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, en tal sentido las fuentes de agua establecidas por el contratista no son aptas para consumo humano.
Tinya Huarco	0819-554-MV	Arsénico (As)	Mg/L	0.0744	**0.01**	
		Coliformes Totales	NMP/100mL	2	**1.8**	
		Coliformes Fecales	P-A/100mL	2	**1.8**	
		Escherichia coli	P-A/100mL	2	**0**	
San Carlos	0819-555-MV	Arsénico (As)	mg/L	0.0211	**0.01**	
		Plomo (Pb)	mg/L	0.01577	**0.01**	
Dos de Mayo	0819-556-MV	Arsénico (As)	Mg/L	0.0805	**0.01**	
La Libertad	0819-557-MV	Arsénico (As)	Mg/L	0.0815	**0.01**	
Campo Alegre	0819-558-MV	Arsénico (As)	Mg/L	0.0705	**0.01**	
Llamacollana	0819-559-MV	Arsénico (As)	Mg/L	0.03065	**0.01**	Supera los límites máximos

[12] Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°002-2019- MDV/CS
[13] Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°002-2019- MDV/CS
[14] Resolución Directoral n.°3930-2009/DIGESA/SA de 24 de setiembre de 2009.
[15] Resolución Directoral n.° 160-2015/DIGESA/SA de 24 de setiembre de 2015.

Comunidad	Informe de Informe de ensayo	Parámetro de ensayo	Unidades	Resultados	Límite máximo permisible de acuerdo al Decreto Supremo N.° 031-2010-SA	Observaciones
		Plomo (Pb)	Mg/L	0,02514	**0.01**	permisibles exigidos en el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, en tal sentido las fuentes de agua establecidas por el contratista no son aptas para consumo humano.
Sallccahuara	0819-560-MV	Arsénico (As)	Mg/L	0,0265	**0.01**	
Tambo Pampa	0819-561-MV	Arsénico (As)	mg/L	0,0265	**0.01**	
Antaccasa	0819-562-MV	Arsénico (As)	Mg/L	0.0165	**0.01**	
Patapampa	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjuntó Informes de ensayo de análisis de calidad de agua, inobservando el numeral 13.3 de la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento.
Matahuasi	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	
Vilca	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	No adjunta	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro, se desprende que en las comunidades de Huichama, Tinya Huarco, San Carlos, Dos de mayo, La Libertad, Campo Alegre, Llamacollana, Sallccahuara, Tambo Pampa y Antaccasa el parámetro químico para Arsénico supera los Límites Máximos Permisibles[16], en tal sentido las fuentes de agua establecidas por el contratista no son aptas para consumo humano; asimismo, en las comunidades de San Carlos y Llamacollana el parámetro químico para Plomo supera los Límites Máximos Permisibles.

En ese sentido, los Informes de ensayo realizados por el Laboratorio V&S LAB no se encuentra acreditado para realizar los análisis de parámetros químicos orgánicos, inorgánicos, microbiológicos y parasitológicos de la calidad de agua ante el Instituto Nacional de Calidad - INACAL; asimismo, no adjuntó el váucher de pago por el servicio de análisis y toma de muestra, informe de ensayo, informe de interpretación de resultados, ficha de datos de campo y panel fotográfico, a pesar de ello el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, sin observación alguna otorgó conformidad del segundo entregable.

- **Especificaciones Técnicas**

Según numeral 6 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente:

"(...)
6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.
Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.

[16] Establecidos en el Decreto Supremos n.°031-2010 SA de 24 de setiembre de 2010.

(...)
10. Especificaciones Técnicas
Constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida que compone el presupuesto. (Ver documentos importantes: Guía de Orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).
(...)" (Lo subrayado es nuestro)

Asimismo, la Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento, el cual debió tomarse como referencia establece lo siguiente y conforme se detalla a continuación:

"(...)
11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
(Detalle de la tecnología constructiva y procesos)

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- (...)
- Calidad de los materiales
- Sistemas de control de calidad

(...)" (Lo subrayado es nuestro)

No obstante, según Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista no consideró en las especificaciones técnicas de todas las partidas que compone el presupuesto, la descripción de la calidad de los materiales y los controles de calidad, a pesar de ello el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, sin observación alguna otorgó conformidad del segundo entregable.

- **Firma y sello de los profesionales especialistas propuestos por el contratista**

Según numeral 2.6 del capítulo II de la sección especifica de las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)** y la Cláusula Cuarta del Contrato de consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, establecen lo siguiente:

"(...)
SEGUNDO PAGO. – 50% del monto contratado, a la conformidad del Entregable N° 2. El Consultor presentara el Expediente Técnico Definitivo ante el área usuaria encargado de la revisión, entregando un (01) ejemplar original y dos (02) copias debidamente foliados, sellados y firmados por los especialistas, así mismo un (1) CD con toda la información del Expediente Técnico en archivos de formato nativos. Se presentará como máximo a los 55 días de iniciado el servicio
(...) (El subrayado es nuestro).

No obstante, según Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el personal profesional calificado propuesto en la oferta técnica[17] **(Apéndice n.° 11)**, por el Contratista no han sellado y firmado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[17] **Contrato de consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 10).**
(...)
CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATOEl presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados por el procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

los estudios, diseños de ingeniería y planos según su especialidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Verificación de firma y sello de los especialistas ofertados en expediente técnico del Proyecto

N.°	Especialistas ofertados por el Contratista en la AS N°002-2019- MDV/CS - Primera Convocatoria	Documento	Firmado y sellado por el especialista.
1	Ingeniero Sanitario Víctor Martin Chinchay Barragán- Especialista en redes de agua potable y redes de desagüe	Planos Sistema de Abastecimiento de Agua Potable. Planos Sistema de Alcantarillado Sanitario y/o Sistema de Saneamiento.	No
2	Ingeniero Civil Víctor Manel Arce Yerez- Especialista en estructuras	Diseño y Cálculo Estructural.	No
3	Ingeniero Mecánico de Fluidos Walter Misael Vargas Mendoza - Especialista en diseño hidráulico	Diseño y Cálculo Hidráulico.	No
4	Ingeniero Sanitario José Saul Asencio Gutiérrez- Especialista en planta de tratamiento de aguas residuales	Planos Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAP).	No
5	Ingeniero Geólogo Ciro Sergio Bedia Guillen- Especialista en suelos y geotecnia	Estudio de Mecánica de Suelos.	No
6	Licenciado en Sociología Catalina Estela Alvarado Serpa- Capacitador	Padrón de beneficiarios.	No

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el expediente técnico presentado por el Contratista no se encuentra firmado y sellado por los profesionales que participaron en su elaboración y revisión, a pesar de ello el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura, sin observación otorgó conformidad del segundo entregable.

Posteriormente, de haber transcurrido diecisiete (17) días de otorgado la conformidad por el segundo entregable, mediante Carta n.° 05-2019/DOI-MDV de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar director de Obras e Infraestructura, remitió las observaciones de la elaboración del expediente técnico del Proyecto al Contratista, bajo los siguientes términos:

"(...), así mismo remitirle la presente carta para hacerle llegarlas observaciones realizadas al Expediente Técnico del proyecto, **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA - HUICHAMA - LA LIBERTAD - DOS DE MAYO - PATAPAMPA (CHUYA) - TAMBO PAMPA - CAMPO ALEGRE -, SAN CARLOS - MATAHUASI - SALLCCAHUARA - ANTACCASA -LLAMACOLLANA - TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, expediente técnico que está siendo elaborado por el Consorcio Vilca el cual usted representa, en tal sentido se le remite las observaciones realizadas:

DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA:
- Falta adjuntar el padrón de beneficiaros por localidad.
- Falta mencionar vías de acceso a las localidades beneficiarias.

DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
- Falta incluir la partida cálculo de flete.
- Falta incluir la partida de cartel de obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

DE LOS METRADOS

- Falta el Metrado de la partida de cartel de obra.
- Falta el Metrado de la partida cálculo de flete.
- Falta el Metrado de la partida movilización y desmovilización de equipos

EL PRESUPUESTO:

- Falta adjuntar la fórmula polinómica de la localidad San Carlos.
- Falta adjuntar la relación de Insumos de la localidad Dos De Mayo.

DE LOS PLANOS:

- Falta los planos de modelamiento hidráulico de todas las localidades.
- Falta planos de lotización de las viviendas beneficiarias de todas las localidades.
- Falta planos de detalles de accesorios.
- Los planos topográficos deben estar espaciados a 1 metro las curvas menores y metros las curvas mayores y agrandar las cotas.

DE LOS CÁLCULOS:

- Falta cálculo de flete en todas las localidades.

DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y ESTUDIOS ADICIONALES:

- Falta estudio de análisis de agua de las captaciones.
- Falta estudio de CIRA.
- Falta estudios de acreditación hídrica de las fuentes de agua emitidas por el ANA

DE LOS DOCUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD:

- Falta acta de libre disponibilidad de terreno para la construcción del PTAR.
- En tal sentido la Dirección de Obras e Infraestructura remite la presente carta con las observaciones realizadas, para su subsanación respectiva en los plazos que establece el reglamento.

(...)"

Después, con Carta n.° 018-2019/CSV de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, el Contratista remitió la absolución de observaciones del Expediente Técnico en formato digital (CD), para su revisión.

Sin embargo, de acuerdo al Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista no subsanó algunas observaciones que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Observaciones que no fueron subsanadas por el Contratista en la elaboración del expediente técnico del Proyecto

Observación	Comentarios
Falta estudio de análisis de agua de las captaciones.	Persiste la observación realizada con Carta n.° 05-2019/DOI-MDV de 11 de julio de 2019, del señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura.
Falta estudio de CIRA.	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar director de Obras e Infraestructura otorgó la conformidad del segundo entregable a pesar que el expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)** se encontraba incompleto, no acorde los términos de referencia y bases integradas; además, después de 17 días de haber otorgado la conformidad recién comunicó la

existencia de observaciones al Contratista, las mismas que no han sido subsanadas en su totalidad.

- **Entregable n.° 3: Aprobación y declaración de apto ante el ente a financiar, e informe de conformidad por el área usuaria, emisión del acto resolutivo y aprobación de permisos sectoriales**

De acuerdo a la cláusula sexta del Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, establece que las Bases Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)** son parte integrante del mismo contrato[18], tal como se detalla a continuación:

"(...)
CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados por el procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)". El subrayado el nuestro.

Al respecto, el numeral 2.6 del capítulo II, de la Sección Especifica[19] de las Bases Integradas AS n.° 002-2019[20] **(Apéndice n.° 8)**, se establece la forma de pago del tercer entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, bajo los términos siguientes:

"(...)
2.6. FORMA DE PAGO
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales en función al monto del contrato original, según siguiente detalle:
(...)
TERCERO PAGO. – 20% del monto contratado a la aprobación y declaración de apto ante el ente a financiar, e informe de conformidad por el área usuaria, emisión del acto resolutivo y aprobación de permisos sectoriales.

(...)". El subrayado el nuestro.

Conforme la cláusula sexta del Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)** y artículo 138 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, las bases integradas son parte del contrato, por tanto, la conformidad del tercer pago del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)** se debió realizar a la aprobación y declaración de apto[21] ante el ente a financiar (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante el Programa Nacional de Saneamiento Rural) e informe de conformidad por el área usuaria, emisión del acto resolutivo y aprobación de permisos sectoriales.

Sobre el particular, con Informe n.° 129A-2019/DOI-MDV de 20 de agosto de 2019[22] **(Apéndice n.° 27)**, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura comunicó aprobación del expediente técnico, indicando lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[18] **Artículo 138. Contenido del Contrato**
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
[19] Visado por el Ingenie-ro Christian Jesús Ángeles Melgar (quien es área usuaria y primer miembro titular del Comité de Selección).)
[20] El 23 de abril de 2019, el Comité de Selección realizó la integración de bases, disponible en https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=fe047f25-858a-422c-bd2f-307b44d97186&ptoRetorno=LOCAL
[21] Debido a que el expediente técnico no superó ninguna etapa de la evaluación (tres etapas: admisibilidad, criterios de asignación de puntaje y calidad). a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento
[22] El documento es parte de la Resolución de Alcaldía n.° 0136-2016-A-MDV de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**

"(...)
La dirección de Obras e Infraestructura, ha revisado el Expediente técnico, conforme a los lineamientos técnicos establecidos, dando conformidad al Expediente Técnico del proyecto en mención, del mismo modo se solicita la resolución de aprobación del Expediente Técnico.
(...)". El subrayado el nuestro.

Luego, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0136-2016-A-MDV de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, se resolvió aprobar el expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)**, por un monto de S/17 285 304,40, precisando lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en todos sus extremos el Expediente Técnico "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre -, San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del - distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2414459. Elaborado por Consorcio Vilca y su profesional responsable CARLOS AURELIO ESPINOZA CACERES con CIP n.° 26537 y revisado por el Ingeniero civil CHRISTIAN JESUS ANGELES MELGAR, en su condición de director de Obras e Infraestructura de esta Municipalidad expediente que registra un presupuesto total de S/ 17 285 304,40 (...) que incluye costo directo, gastos generales, utilidad, supervisión expediente técnico incluido los impuestos de Ley.
(...)". El subrayado el nuestro.

Después, con Carta n.° 015-2019/CSV de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, el Contratista solicitó el pago del 20% del contrato.

Posteriormente, a través de Informe n.° 167-2019/DOI-MDV de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura otorgó la conformidad al tercer pago de la elaboración del expediente técnico, bajo los siguientes términos:

"(...) La dirección de Obras e Infraestructura, otorga la conformidad por la elaboración del Expediente técnico y recomienda el pago de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL SERVICIO :300 000,00

MONTO A PAGAR AL TERCER ENTREGABLE 20% DEL MONTO TOTAL	60 000,00
RETENCIÓN Y/O PENALIZACIONES	00,00
----------	----------
MONTO A PAGAR	**60 000,00**

(...)". El subrayado el nuestro.

Finalmente, mediante Comprobantes de Pago n.°S 0426 y 0427 de 17 de setiembre 2019 **(Apéndice n.° 30)**, la Entidad realizó el tercer pago del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

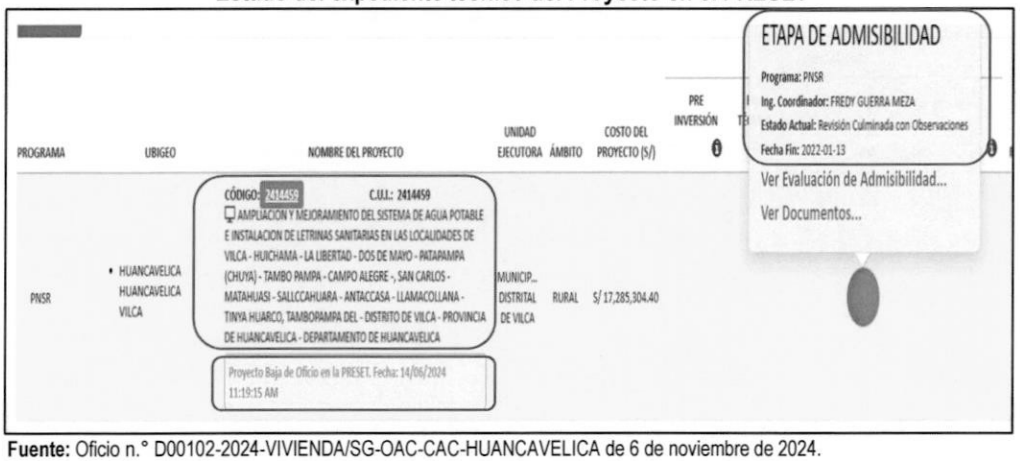
Cuadro n.° 13
Relación de pagos realizados al tercer entregable

Comprobante de pago			Monto (S/)
N°	Fecha	Descripción	
426	17/09/2019	Giro por el servicio de consultoría en la elaboración del Exp. Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca" por el pago por del 100% a la aprobación del Expediente Técnico del servicio, según Contrato, O/S n.° 058, Carta n.° 015-2019/CSV, Informe n.° 0167-2019/DIO-MDV, Factura n.° E001-5.	47 833,00
427	17/09/2019	Giro por el servicio de consultoría en la elaboración del Exp. Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca" por el pago por del 100% a la aprobación del Expediente Técnico del servicio, según Contrato, O/S n.° 058, Carta n.° 015-2019/CSV, Informe n.° 0167-2019/DIO-MDV, Factura n.° E001-5.	12 167,00
		TOTAL	**60 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°S 0426 y 0427 de 17 de setiembre 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, según Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)** fue aprobado con acto resolutivo de la Entidad, pese que el mismo se encuentra incompleto y con observaciones; además, no fue aprobado y ni declarado apto de apto en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento[23], sino se encuentra en estado de baja de oficio en el PRESET desde 14 de junio de 2024, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Estado del expediente técnico del Proyecto en el PRESET



Fuente: Oficio n.° D00102-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-HUANCAVELICA de 6 de noviembre de 2024.

Lo indicado se corrobora con Informe n.° 423-2024-LAML-SGIDUR/MDV de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Luis Anthoni Mucha López, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Entidad, informó lo siguiente:

"(...)
ANÁLISIS
(...)

- Informe técnico detallando los actuados realizados para la aprobación y declaración de apto del mencionado expediente técnico en la Plataforma de Registro, Evaluación y

[23] Ente a financiar el Proyecto, establecidos en los términos de referencia y Bases Integradas.

Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta la actualidad, asimismo adjuntar documentos de sustento.

Respuesta:

Habiéndose revisado **el historial de expediente e historial de notificaciones** de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta la actualidad.
(...)

indico que el mencionado expediente técnico **no se encuentra aprobado ni declarado apto** en la ACTUALIDAD como se muestra en la imagen siguiente:
(...)

como a su vez desde su primer registro que de acuerdo al PRESET fue con fecha (...) el proyecto jamás fue declarado en estado **aprobado ni declarado apto**, pasando solo las etapas de [Registro de Proyecto No. 2414459 en PRESET], [Subsanación de observaciones: Proyecto No. 2414459 - Etapa de Admisibilidad] y [Observaciones del Proyecto No. 2414459 - Etapa de Admisibilidad], como se puede apreciar en la imagen siguiente (...)
(...)". El subrayado el nuestro.

Además, mediante Oficio n.° D00102-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-HUANCAVELICA de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, el señor Alex Marck Marín Rivera, coordinador de Centro de Atención al Ciudadano Huancavelica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió el Informe n.° D000167-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2-RMB de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, en el cual precisa lo siguiente:

"(...)
II ANÁLISIS
Del informe del Especialista y SSP, se evidencia que el proyecto con CUI n.° 2414459, fue dado de baja de oficio en la PRESET en 14 de junio de 2024, en vista que la Municipalidad Distrital de Vilca (UEI) no cumplió con subsanar las observaciones realizadas al Expediente Tecnico (etapa de Admisibilidad) desde el 13 de enero de 2022.
(...)

III CONCLUSIÓN
El proyecto con "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre -, San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del - distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica con CUI n.° 2414459, se encuentra con Baja de Oficio en el SPP, desde el 14 de junio de 2024.
(...)". El subrayado el nuestro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

En ese sentido, el Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)** fue aprobado con acto resolutivo de la Entidad, pese que el mismo se encuentra incompleto y con la persistencia de observaciones; además de no haber superado ninguna etapa de la evaluación[24] a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, al no haber sido admitido y posteriormente dado de baja de oficio[25], impidiendo su elegibilidad para su financiamiento, no fue aprobado y declarado apto, a pesar de ello el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director

[24] La cual tiene tres etapas: admisibilidad, criterios de asignación de puntaje y calidad.
[25] Actualmente se encuentra en estado de baja de oficio en la PRESET desde 14 de junio de 2024.

de Obras e Infraestructura, siendo el responsable de la verificación de servicio de consultoría al tener conocimiento del requerimiento y de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, pues fue él quien los realizó, y posteriormente ser parte del comité de selección para el procedimiento de selección integró las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDVICS-Primera convocatoria (reglas definitivas de obligatorio cumplimiento) **(Apéndice n.° 8)**, en el cual se detallaba las condiciones de los entregables del servicio de consultoría de obra, las mismas que son parte del Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, otorgó conformidad del tercer entregable sin realizar observación alguna.

2. Inaplicación de penalidad por mora

Con Carta n.° 016-2019/CSV de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, el Contratista solicitó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, mencionando que a la fecha el Expediente Técnico está aprobado por la Entidad, conforme al Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDVA/A de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**. En atención a ello, el Ingeniero Christian Jesús Ángeles Melgar director de Obras e Infraestructura, otorgó la conformidad de devolución del fondo de garantía mediante Informe n.° 168-2019/DOI-MDV de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, precisando lo siguiente:

(...) La dirección de Obras e Infraestructura, otorga conformidad para la devolución del fondo de garantía al haber culminado el servicio de acuerdo al contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL SERVICIO :300 000,00

MONTO POR DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA 10%	30 000,00
RETENCIÓN Y/O PENALIZACIONES	00,00
----------	----------
MONTO A PAGAR	**30 000,00**

(...)". El subrayado el nuestro.

Posteriormente, mediante Comprobantes de Pago n.°s 0430 y 0431 de 18 de setiembre 2019 **(Apéndice n.° 36)**, la Entidad realizó el pago por concepto de devolución del fondo de garantía por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto **(Apéndice n.° 19)**, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 14
Relación de pagos realizados por la devolución de garantía de fiel cumplimiento

Comprobante de pago			Monto (S/)
N°	Fecha	Descripción	
430	18/09/2019	Giro por la devolución de garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca", Carta n.° 016-2019/CSV, Informe n.° 0168-2019/DIO-MDV (conformidad de devolución)	15 000,00
431	18/09/2019	Giro por la devolución de garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de vilca", Carta n.° 016-2019/CSV, Informe n.° 0168-2019/DIO-MDV (conformidad de devolución)	15 000,00
		TOTAL	**30 000,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 0430 y 0431 de 18 de setiembre 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar que el contratista no subsanado las observaciones comunicadas mediante Carta n.° 05-2019/DOI-MDV de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, además que el Expediente Técnico se encontraba incompleto y no acorde los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, Bases

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Integradas AS n.° 002-2019 **(Apéndice n.° 8)** y contrato; asimismo no estar aprobado y declarado apto en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, se pagó la totalidad; además, autorizó la devolución del fondo de garantía del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto.

Sobre el particular, de lo señalado en los párrafos precedentes referido a la devolución del fondo de garantía, se evidenció que al 30 de junio de 2024 no se culminó el servicio de consultoría de Obra.

Al respecto, la cláusula Décima tercera: Penalidades, menciona que:

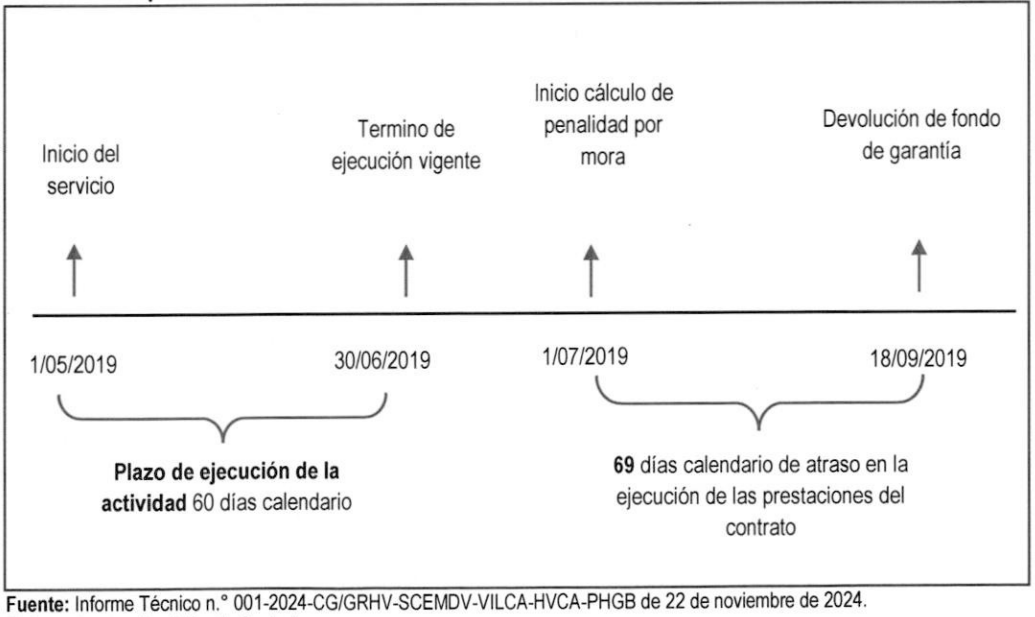
"(...)
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
(...)"

En ese sentido, a partir del día siguiente de la fecha de culminación contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, es decir 1 de junio de 2019, ya se considera como retraso injustificado en cuanto servicio en mención, prolongándose el mismo, hasta el 19 de setiembre de 2019, fecha en la que se realizó el pago por concepto de devolución del 10% del fondo de garantía, incurriendo de esta manera, la aplicación de penalidad por mora, establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se muestra a continuación:

Grafico n.° 1
Línea de tiempo de la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Del gráfico se desprende que el Expediente Técnico no fue culminado en el plazo establecido de sesenta (60) días calendario; Por tanto, la Comisión de Control ha determinado sesenta y nueve (69) días calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del contrato sujetos al cobro de penalidad por mora (1 de julio de 2019 al 18 de setiembre de 2019).

Asimismo, respecto al monto contractual vigente y en aplicación de la formula del artículo 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo señalado en el Contrato de ejecución de la actividad respectivo, se tiene S/ 300 000,00 como monto contractual vigente. Por lo tanto, considerando 60 días calendario de ejecución del plazo contractual vigente, 69 días calendario de atraso en la ejecución de las prestaciones del contrato, se procede a realizar el cálculo de la penalidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Cálculo de penalidad por retraso injustificado en la ejecución del servicio para la elaboración del expediente técnico del Proyecto

Datos del contrato de ejecución del servicio de consultoría de obra				
Contratista: Consorcio Saneamiento Vilca. **Contrato** de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A **Suscripción de contrato:** 30 de abril de 2019. **Monto de contrato:** S/300 000, 00 (con IGV) **Inicio de ejecución del servicio:** 1 de mayo de 2019. **Plazo de ejecución del servicio según contrato:** 60 días calendario. **Término de plazo de ejecución contractual programado:** 30 de junio de 2019. **Numero de días de retraso:** 69 días				
Cálculo de penalidad				
Penalidad diaria = $\frac{0{,}10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$	Donde: **Monto** = S/300 000,00 **F** = 0,40 Para plazos menores o iguales a 60 días **Plazo en días** = 60			
Penalidad diaria	**N° de días a penalizar**	**Cálculo de penalidad total**	**Penalidad no cobrada**	**Penalidad máxima (10%)**
Penalidad diaria = $\frac{0{,}10 \times S/300\,000{,}00}{0{,}40 \times 60}$ **Penalidad diaria** = $\frac{S/30\,000{,}00}{24}$ = S/1250,00	69	= 69 x S/1250 = S/86 250,00	S/86 250,00	**S/30 000,00**

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Considerando que el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como penalidad máxima el 10 % del contrato vigente, se ha determinado que el monto de la penalidad por mora es de S/ 30 000,00; el mismo que constituye perjuicio económico.

En tal sentido, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar, director de Obras e Infraestructura (área usuaria y primer miembro del comité de selección) otorgó conformidad por la totalidad del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 19)**, a pesar encontrarse incompleto, no cumplir con los términos de referencia y normativa aplicable, limitando su admisibilidad, elegibilidad y calidad para su financiamiento, además de no haber sido aprobado y declarado apto por el ente a financiar incumpliendo el objeto del servicio, ocasionando así la inaplicación de penalidad por mora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Los funcionarios participes de los hechos descritos inobservaron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, publicado el 11 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 enero 2017.**

"(...)
Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)

Artículo 32.- El contrato
(...)
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
(...)"

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, que establece:**

"(...)
Artículo 138.- Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161.- Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavelica

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F=0.15
(...)"

Artículo 168.- Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.
(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)"

- **Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos del Proyecto de Saneamiento de 1 de agosto de 2016.**

"(....)
I) OBJETIVO
El presente documento tiene como objetivo brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de saneamiento del ámbito urbano y rural, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la presentación del expediente, para fines de financiamiento.
(...)
II) ALCANCE
El presente documento será de aplicación para todas las Unidades Ejecutoras, responsables técnicos y profesionales independientes, encargados de la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento para ser presentados al PNSU con fines de financiamiento.

Con la finalidad de lograr los objetivos de la presente guía es necesario que las Unidades Ejecutoras, responsables técnicos y profesionales independientes, respeten el orden y las especificaciones técnicas en ellas indicadas, para la presentación de la documentación que conforman los expedientes técnicos

Toda la documentación presentada en el expediente técnico tendrá carácter de Declaración Jurada.
(...)

IV.2) CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)

2 MEMORIA DESCRIPTIVA
Para tener una descripción general del proyecto a ejecutar y brindar una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto, se desarrollan en esta memoria descriptiva los siguientes ítems:
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

(...)

2.4 CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR

Debe considerar aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que se demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento.

2.5 CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO

Se mencionará en forma resumida todo lo relacionado a la delimitación geográfica de la influencia del proyecto, población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

(...)

12 PLANOS

Serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc. Proporcionan gráficamente la interpretación de los elementos de la obra. Deben ser de fácil entendimiento para la ejecución (Conceptos Generales – Expediente Técnico de Obra - RC N° 177-2007-CG).

(...)

Se presenta a continuación un listado de planos referenciales:

12.1 ÍNDICE DE PLANOS

(...)

12.6 PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS Y BOTADEROS

(...)

12.8 PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE

Corresponde a la presentación de la infraestructura existente en materia de agua potable en la zona de influencia del proyecto.

(...)

12.29 PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES Y DE SECCIÓN DE LA RED COLECTORA Y EMISOR O INTERCEPTOR

(...)

14.7 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)

La gestión de obtención de CIRA o del PMA se realizará en el marco del Decreto Supremo n.° 003-2014-MC, publicado en el Diario de Peruano el 4 de octubre del 2014 que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).

(...)

13 ESTUDIOS BÁSICOS

13.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Memoria Descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos (incluye data de los puntos tomados, panel fotográfico).

El estudio de topografía deberá elaborarse sobre la base de un BM oficial o un BM Auxiliar, para lo cual deberá contar con la cartilla del IGN correspondiente. Deberán definirse las curvas de nivel cada metro de desnivel, en toda la extensión del proyecto. En el caso de líneas de conducción, aducción y/o impulsión, sólo será necesario que se delimite su recorrido, considerando un ancho de 10m por lado.

(...)

Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

- *(...)*
- *Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), dado por el IGN; BMs Auxiliares; Libreta de Nivelación (Copia), etc.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

(...)
13 ESTUDIOS BÁSICOS
(...)
13.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
(...)

El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

_ (...)
_ Profundidad de la napa freática (para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración.
(...)

Debe de presentarse un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente.
(...)

13.3 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA
(...)

CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE (ANÁLISIS DE PARÁMETROS FISICO-QUÍMICOS – MICROBIOLÓGICOS-INORGÁNICOS Y OTROS

La caracterización del agua a tratar debe ser sustentada con resultados de análisis actualizados por un laboratorio acreditado, los cuales deberán evaluar con los estándares nacionales de calidad ambiental para agua (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM).

Los factores fisicoquímicos, microbiológicos e inorgánicos a considerar son: Turbiedad, color, alcalinidad, pH, dureza, coliformes totales y fecales, sulfatos, nitratos, nitritos, metales pesados, entre otros. Cabe señalar que de acuerdo a la ubicación y el entorno de la fuente, el proyectista deberá evaluar si es necesario analizar otros parámetros establecidos en la Tabla N° 01.- PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.
(...)

11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
(Detalle de la tecnología constructiva y procesos)

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- *(...)*
- *Calidad de los materiales*
- *Sistemas de control de calidad*

(...)"

➢ **Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN, especificaciones técnicas para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global de 28 de diciembre de 2015**

"(...)
3.2.3 Monumentación

Dependiendo del informe de reconocimiento, se debe utilizar uno de los siguientes tipos de monumentación con las siguientes características.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

3.2.3.1 Puntos geodésicos sobre roca madre
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre rocas madres y estarán fijados con cemento o material similar, acompañado de una señal de identificación del punto geodésico según lo especificado en la identificación del punto geodésico.
3.2.3.2 Puntos geodésicos sobre construcciones existentes
Se incrustarán fierros, pernos, tornillos grandes o discos sobre construcciones existentes (edificios o construcciones de fácil acceso) y estarán fijados con cemento o material similar que aseguren una razonable estabilidad y permanencia en el tiempo, estarán acompañado de una señal según lo especificado en la identificación del punto geodésico.

3.2.3.3 Puntos geodésicos sobre pilares de hormigón
Estos puntos geodésicos se construirán de concreto ciclópeo.

Para su construcción, se tomará en cuenta las características geológicas locales del suelo y las condiciones ambientales, a fin de asegurar su permanencia por un largo periodo de tiempo.
En caso que el terreno sea arenoso o suelto, se colocarán dos fierros corrugados de ½", después de agregar el concreto, estos abarcarán una profundidad adecuada a fin de evitar las posibilidades de erosión, con un mínimo de 15 cm., por debajo de la base del pilar.

Se deberá ejercer el criterio de construirlos con la solidez que las circunstancias locales ameriten en función de las posibilidades de deterioro o destrucción accidental o intencional.

Sobre este pilar se colocará la señal de identificación del punto geodésico fijándose en el centro de la parte superior del pilar. (…)"

- **Resolución Directoral n.°3930-2009/DIGESA/SA, que aprueba la Directiva Sanitaria para la Interpretación de Resultados de Ensayo de Calidad de Agua de 24 de setiembre de 2009.**

"(…)
1. FINALIDAD
La finalidad de la presente directiva es establecer los lineamientos para la interpretación de los resultados de Informes de Ensayo de laboratorio de análisis de parámetros de calidad de agua para consumo humano y de aguas residuales domésticas en el marco del Programa de Vigilancia de los Sistemas de Agua y Saneamiento.
(…)

3. OBJETIVOS

3.1 Establecer los procedimientos para la interpretación de resultados de reporte de análisis de calidad de las muestras de agua para consumo humano y agua residual doméstica.
3.2 Definir la estructura que deberá tener todo informe de interpretación de resultados.
3.3 Establecer los lineamientos para el registro de la información generada.
3.4 Establecer los procedimientos por los cuales las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud deberán dar a conocer los resultados de los informes de interpretación de calidad de agua para consumo humano y de aguas residuales domésticas.
(…)

6.2 Procedimiento para la interpretación de informes de ensayo de calidad de agua

6.2.1 Agua de cuerpos naturales que servirán como fuente de agua para consumo humano

6.2.1.1 Antes de proceder a la interpretación de informes de ensayo de calidad de agua de cuerpos naturales que servirán como fuente de agua para consumo humano se deberá contar con los siguientes documentos:
-Informe de ensayo de calidad de agua emitido por un laboratorio acreditado o de referencia de la autoridad de Salud.
-Informe de inspección de campo.
(…)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

(...)
6.2.1.3 Se verificará que el límite de cuantificación del método de análisis utilizado para cada uno de los parámetros sea inferior o igual al valor límite máximo permitido por la normatividad vigente. Los parámetros que no cumplan con este requisito no serán interpretados sino que se colocará en el informe un párrafo indicando que para ese parámetro el laboratorio presenta un límite de cuantificación mayor a los valores límites de acuerdo con la normatividad vigente por lo que no es posible precisar si cumple o no con la normatividad.
6.2.1.4 Se debe elaborar un cuadro comparativo en el cual se muestren los parámetros, unidades de concentración, valores hallados en los análisis realizados y lo valores de la normatividad vigente. Se debe de colocar en negritas los valores que sobrepasen el límite. Se debe presentar un cuadro por grupos de parámetros según su naturaleza: microbiológicos, parasitológicos y fisico-químicos.
6.2.1.5 Al cuadro comparativo le seguirá una descripción comentada de los valores que cumplen y/o incumplen la normatividad vigente.
6.2.1.6 Se debe hacer referencia al registro de campo y toma de muestra si este indicara indicios de las probables causas por los cuales se presenta el valor elevado del parámetro.
6.2.1.7 Por cada uno de los parámetros que incumplen la normatividad vigente debe señalarse en el informe que el proveedor del servicio deberá considerar en el sistema de tratamiento de agua para consumo humano procesos para la remoción de dicho parámetro tal que en el agua a ser consumida por la población cumpla con la normatividad vigente de agua para consumo humano. Asimismo se deberá incluir este parámetro dentro del plan de vigilancia PVICA para dicho centro poblado indicando: frecuencia de vigilancia, realización de una nueva inspección sanitaria y un nuevo monitoreo, identificación de otros sistemas de abastecimiento de agua que utilizan las aguas de estos cuerpos de agua como fuente de agua para consumo humano, entre otros.
(...)"

- **Resolución Directoral n.° 160-2015/DIGESA/SA, aprueba el protocolo de procedimientos para la toma de muestras, preservación, conservación, transporte almacenamiento y recepción de agua para consumo humano de 24 de setiembre de 2015.**

"(...)
6.2. CONSIDERACIONES
(...)

6.2.2. PROCEDIMIENTO DEL MUESTREO
El Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, del Ministerio de Salud, define los lineamientos a partir de los cuales la Autoridad Sanitaria, determina la ubicación de los puntos de muestreo, toma de muestras y frecuencias, en el marco de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.
(...)

6.2.2.2. Toma de Muestras
a) Consideraciones generales:

-La toma de muestra debe ser realizada por personal autorizado para la actividad, a fin de asegurar que las muestras sean representativas del agua que está siendo suministrada a los consumidores y que durante el muestreo y transporte su composición no se modifique.
- El punto de muestreo debe ser identificado, en la determinación de la ubicación se utilizará el sistema de posicionamiento Satelital (GPS), la misma que se registrará en coordenadas UTM y utilizará para el registro de información.
- Considerar un espacio de 2,5 cm aproximadamente de la capacidad del envase (espacio de cabeza) para permitir la expansión, adición de preservantes y homogenización de las muestras

Tomar en cuenta:

-Captación
Para el caso de manantiales, remover todo tipo de maleza, residuos y/o deshechos ubicados alrededor de la tapa de la cámara húmeda
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

- **Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano de 24 de setiembre de 2010.**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- De la finalidad

El presente Reglamento establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población (...)
(...)

Artículo 3°. - Ámbito de Aplicación

3.1 El presente Reglamento y las normas sanitarias complementarias que dicte el Ministerio de Salud son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que tenga responsabilidad de acuerdo a ley o participe o intervenga en cualquiera de las actividades de gestión, administración, operación, mantenimiento, control, supervisión o fiscalización del abastecimiento del agua para consumo humano, desde la fuente hasta su consumo.
(...)

TÍTULO IX REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Artículo 59°. - Agua apta para el consumo humano

Es toda agua inocua para la salud que cumple los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 60°. - Parámetros microbiológicos y otros organismos
Toda agua destinada para el consumo humano, como se indica en el Anexo I, debe estar exenta de:

1. Bacterias coliformes totales, temotolerantes y Escherichia coli,
2 . Virus:
3. Huevos y larvas de helmintos, quistes y ooquistes de protozoarios patégenos;
4, Organismos de vida libre, como algas, protozoarios, copépedos, rofiferos y nemátodos en todos sus estadios evolutivos; y
5. Para el caso de Bacterias Heterotróficas menos de 500 UFC/ml a 35°C.

Artículo 61°. - Parámetros de calidad organoléptica
El noventa por ciento (90%) de las muestras tomadas en la red de distribución en cada monitoreo establecido en el plan de control, correspondientes a los parámetros químicos que afectan la calidad estética y organoléptica del agua para consumo humano, no deben exceder las concentraciones o valores señalados en el Anexo II del presente Reglamento. Del diez por ciento (10%) restante, el proveedor evaluará las causas que originaron el incumplimiento y tomará medidas para cumplir con los valores establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 62°. - Parámetros inorgánicos y orgánicos
Toda agua destinada para el consumo humano, no deberá exceder los límites máximos permisibles para los parámetros inorgánicos y orgánicos señalados en la Anexo III del presente Reglamento.

Artículo 63°. - Parámetros de control obligatorio (PCO)
Son parámetros de control obligatorio para todos los proveedores de agua, los siguientes:
1.. Coliformes totales;
2. Coliformes temotolerantes;
3. Color:
4. Turbiedad;
5. Residual de desinfectante; y
6. PpH. En caso de resultar positiva la prueba de coliformes termotolerantes, el proveedor debe realizar el análisis de bacterias Escherichia coli, como prueba confirmativa de la contaminación fecal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Artículo 64°. - Parámetros adicionales de control obligatorio (PACO)
De comprobarse en los resultados de la caracterización del agua la presencia de los parámetros señalados en los numerales del presente artículo, en los diferentes puntos criticos de control o muestreo del plan de control de calidad (PCC) que exceden los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en el presente Reglamento, o a través de la acción de vigilancia y supervisión y de las actividades de la cuenca, se incorporarán éstos como parámetros adicionales de control (PACO) obligatorio a los indicados en el artículo precedente.

1. Parámetros microbiológicos Bacterias heterotróficas; virus; huevos y larvas de helmintos, quistes y ooquistes de profozoarios patógenos; y organismos de vida libre, como algas, protozoarios, copépedos, rotíferos y nemátodos en todos sus estadios evolutivos.
2. Parámetros organolépticos Sólidos totales disueltos, amoniaco, cloruros, sulfatos, dureza total, hierro, manganeso, aluminio, cobre, sodio y zinc, conductividad;
3. Parámetros inorgánicos Plomo, arsénico, mercurio, cadmio, cromo total, antimonio, níquel, selenio, baro, fluor y cianuros, nitratos, boro, clorito clorato, molibdbeno y uranio.
4. Parámetros radiactivos
(...)

Artículo 65°.- Parámetros inorgánicos y orgánicos adicionales de control
Si en la vigilancia sanitaria o en la acción de supervisión del agua para consumo humano de acuerdo al plan de control de calidad (PCC) se comprobase la presencia de cualquiera de los parámetros que exceden los LMP señalados en el Anexo III del presente Reglamento, la Autoridad de Salud y los proveedores de agua procederán de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo precedente.
(...)

Artículo 67°. - Control por contaminación microbiológicos
Si en una muestra tomada en la red de distribución se detecta la presencia de bacterias totales y/o coliformes termotolerantes, el proveedor investigará inmediatamente las causas para adoptar las medidas correctivas, a fin de eliminar todo riesgo sanitario, y garantizar que el agua en ese punto tenga no menos de 0.5 mgL-! de cloro residual libre. Complementariamente se debe recolectar muestras diarias en el punto donde se detectó el problema, hasta que por lo menos en dos muestras consecutivas no se presenten bacterias coliformes totales ni temotolerantes.

Artículo 68°. - Control de parámetros químicos
Cuando se detecte la presencia de uno o más parámetros químicos que supere el límite máximo permisible, en una muestra tomada en la salida de la planta de tratamiento, fuentes subterráneas, reservorios o en la red de distribución, el proveedor efectuará un nuevo muestreo y de corroborarse el resultado del primer muestreo investigará las causas para adoptar las medidas correctivas, e inmediatamente comunicará a la Autoridad de Salud de la jurisdicción, bajo responsabilidad, a fin de establecer medidas sanitarias para proteger la salud de los consumidores y otras que se requieran en coordinación con otras instituciones del sector.
(...)

ANEXO I LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICOS

Parámetros	Unidad de medida	Límite máximo permisible
1. Bactérias Coliformes Totales.	UFC/100 mL a 35ºC	0 (*)
2. E. Coli	UFC/100 mL a 44,5ºC	0 (*)
3. Bactérias Coliformes Termotolerantes o Fecales.	UFC/100 mL a 44,5ºC	0 (*)
4. Bactérias Heterotróficas	UFC/mL a 35ºC	500
(...)	(...)	(...)

UFC = Unidad formadora de colonias () En caso de analizar por la técnica del NMP por tubos múltiples = < 1,8 /100 ml*

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

ANEXO III LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PARÁMETROS QUÍMICOS INORGÁNICOS Y ORGÁNICOS

Parámetros	***Unidad de medida***	***Límite máximo permisible***
(...)	*(...)*	*(...)*
2. Arsénico ***(nota 1)***	*mg As L-1*	*0,010*
(...)	*(...)*	*(...)*
16. Plomo	*mg Pb L-1*	*0,010*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)"

- **Contrato de consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: ***"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA - HUICHAMA - LA LIBERTAD - DOS DE MAYO - PATAPAMPA (CHUYA) - TAMBO PAMPA - CAMPO ALEGRE -, SAN CARLOS - MATAHUASI - SALLCCAHUARA - ANTACCASA - LLAMACOLLANA -TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".***

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros. Transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a El CONTRATISTA en SOLES de la siguiente manera:

PRIMER PAGO - 30% del monto contratado a la conformidad del entregable N° 1 El Consultor deberá sustentar el Entregable N° 1 (Plan de Trabajo) ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación de Expediente Técnico. quien determinará su conformidad y realizará las recomendaciones para la mejora del proyecto se presentará como máximo a los 05 días de iniciado el servicio.

SEGUNDO PAGO - 50% del monto contratado, a la conformidad del Entregable N° 2 El Consultor presentara el Expediente Técnico Definitivo ante el área usuaria encargado de la revisión entregando un (01) ejemplar original y dos (02) copias debidamente foliadas. sellados y firmados por los especialistas así mismo UN (1) CD con toda la información del Expediente Técnico en archivos de formato nativos. Se presentará como máximo a los 55 días de iniciado el servicio.

El Consultor deberá sustentar el Entregable N° 2 ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, quien determinará su conformidad y realizará las recomendaciones para la mejora del proyecto.
(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN:
El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios el mismo que se computa desde la firma del contrato y se cumplan las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados por el procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

(...)

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.
De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, Si pese al plazo otorgado. el CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestante no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días
F= 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

(...)"

- **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDV/CS. Primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra servicio de elaboración de expediente técnico "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre - San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana - Tinya Huarco, Tambo Pampa del distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" publicado el 23 de abril de 2019.**

"(...)
CAPÍTULO I GENERALIDADES
(...)

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra, ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA - HUICHAMA - LA LIBERTAD - DOS DE MAYO - PATAPAMPA (CHUYA) - TAMBO PAMPA - CAMPO ALEGRE - SAN CARLOS - MATAHUASI - SALLCCAHUARA - ANTACCASA - LLAMACOLLANA - TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"
(...)

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de sesenta (60) DIAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

(...)

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales en función al monto del contrato original, según siguiente detalle:

PRIMER PAGO. – 30% del monto contratado, a la conformidad del Entregable N° 1. El Consultor deberá sustentar el Entregable N° 1 (Plan de Trabajo) ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, quien determinará su conformidad y realizará las recomendaciones para la mejora del proyecto. Se presentará como máximo a los 05 días de iniciado el servicio.

SEGUNDO PAGO. – 50% del monto contratado, a la conformidad del Entregable N° 2. El Consultor presentara el Expediente Técnico Definitivo ante el área usuaria encargado de la revisión, entregando un (01) ejemplar original y dos (02) copias debidamente foliados, sellados y firmados por los especialistas, así mismo un (1) CD con toda la información del Expediente Técnico en archivos de formato nativos. Se presentará como máximo a los 55 días de iniciado el servicio

El Consultor deberá sustentar el Entregable N° 2 ante el área usuaria encargado de la revisión y evaluación del Expediente Técnico, quien determinará su conformidad y realizará las recomendaciones para la mejora del proyecto.

TERCERO PAGO. – 20% del monto contratado a la aprobación y declaración de apto ante el ente a financiar, e informe de conformidad por el área usuaria, emisión del acto resolutivo y aprobación de permisos sectoriales.

El pago procede con la conformidad del jefe del área usuaria encargado para dicho fin, y la Resolución de Aprobación del Estudio de la municipalidad distrital de Vilca.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. - Comprobante de pago.

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3. OBJETO DEL SERVICIO

El objetivo del presente servicio es la contratación de profesionales y especialistas para la ELABORACION DEL EXPEDINETE TECNICO, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA – HUICHAMA – LA LIBERTAD – DOS DE MAYO – PATAPAMPA (CHUYA) – TAMBO PAMPA – CAMPO ALEGRE – MATAHUASI – SALLCCAHUARA – ANTACCASA – LLAMACOLLANA – TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" para ser presentado y aprobado a la PRESET – Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento. Y lograr las tres etapas Admisibilidad, Elegibilidad y Calidad que son exigencias del MVCS.

***4. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O AREA USUARIA**: Sub Gerencia de Infraestructura.*

(...)

6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

(...)

2- Estudio Topográfico

Memoria Descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos. Debe contar con el informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. (Ver guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento)

3- Estudio de Mecánica de Suelos

Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos y debe corresponder al ámbito del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

4- Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico

Para la elaboración de los estudios de aprovechamiento hídrico se incluirá un Análisis físico químico, bacteriológico de la fuente y/o fuentes realizadas por un laboratorio acreditado por el INACAL. Adjuntar vaucher de pago por el servicio de análisis y toma de muestra. (Ver documentos importantes: Guía de Orientación para la elaboración de Exp. Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

(...)

10- Especificaciones Técnicas

Constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida que compone el presupuesto. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

11- Planos del Proyecto

(...)

15- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

Es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. Incluye Memoria Descriptiva, Cuadros y Planos. Deberá adjuntar baucher de pago por el derecho a CIRA de corresponder. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

(...)

7. RECURSOS HUMANOS – ESPECIALISTAS Y PROFESIONALES

Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico, el presente plan de trabajo contara con el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica. No se permitirán cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En estos casos, el cambio de profesional incluido en su propuesta técnica y por lo tanto incluido en el respectivo contrato suscrito con la Entidad, no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa de la misma. El nuevo personal propuesto deberá reunir la misma o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.

Profesionales Requeridos.

Jefe de proyecto

(...)

Especialista en Redes de Agua Potable y Redes de Desagüe

(...)

Especialista en Estructuras.

(...)

Especialista en Diseño Hidráulico

(...)

Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

(...)

Especialista en suelos y geotecnia

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

- **Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: presentado mediante Requerimiento n.° 015-2019-DOI/MDV de 21 de marzo de 2019**

"(...)

3. OBJETO DEL SERVICIO

EL objetivo del presente servicio es la contratación de profesionales y especialistas para la ELABORACION DEL EXPEDINETE TECNICO, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS SANITARIAS EN LAS LOCALIDADES DE VILCA – HUICHAMA – LA LIBERTAD – DOS DE MAYO – PATAPAMPA (CHUYA) – TAMBO PAMPA – CAMPO ALEGRE – MATAHUASI – SALLCCAHUARA – ANTACCASA – LLAMACOLLANA – TINYA HUARCO, TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE VILCA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" para ser presentado y aprobado a la PRESET – Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento. Y lograr las tres etapas Admisibilidad, Elegibilidad y Calidad que son exigencias del MVCS.

4. DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA Y/O AREA USUARIA: *Dirección de Obras e Infraestructura.*

(...)

6. METAS PROGRAMADA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO.

Comprende de acuerdo a lo exigido por la PRESET – MVCS. ha ser elaborado y subsanadas por el conjunto de profesionales.

(...)

2- Estudio Topográfico

Memoria Descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos. Debe contar con el informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. (Ver guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento)

3- Estudio de Mecánica de Suelos

Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos y debe corresponder al ámbito del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

4- Estudio de Fuentes de Agua / Hidrológico

Para la elaboración de los estudios de aprovechamiento hídrico se incluirá un Análisis físico químico, bacteriológico de la fuente y/o fuentes realizadas por un laboratorio acreditado por el INACAL. Adjuntar vaucher de pago por el servicio de análisis y toma de muestra. (Ver documentos importantes: Guía de Orientación para la elaboración de Exp. Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

(...)

10- Especificaciones Técnicas

Constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida que compone el presupuesto. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

11- Planos del Proyecto

(...)

15- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

Es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. Incluye Memoria Descriptiva, Cuadros y Planos. Deberá adjuntar baucher de pago por el derecho a CIRA de corresponder. (Ver documentos importantes: Guía de orientación para la elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento).

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

7. RECURSOS HUMANOS – ESPECIALISTAS Y PROFESIONALES
Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico, el presente plan de trabajo contara con el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica. No se permitirán cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En estos casos, el cambio de profesional incluido en su propuesta técnica y por lo tanto incluido en el respectivo contrato suscrito con la Entidad, no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa de la misma. El nuevo personal propuesto deberá reunir la misma o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.

Profesionales Requeridos.

Jefe de proyecto
(...)
Especialista en Redes de Agua Potable y Redes de Desagüe
(...)
Especialista en Estructuras.
(...)
Especialista en Diseño Hidráulico
(...)
Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
(...)
Especialista en suelos y geotecnia
(...)"

La situación descrita, fue originada por el accionar de los funcionarios quienes otorgaron conformidad, aprobaron y pagaron por el servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato; toda vez que se encuentra incompleto; con observaciones; además, de no contar con la aprobación y declaración de apto en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al no haber sido admitido y posteriormente dado de baja de oficio, impidiendo su elegibilidad para su financiamiento, afectando así al cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento en el distrito de Vilca, generando el pago total del servicio e inaplicación de penalidad por mora, ocasionando perjuicio económico por S/330 000,00

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

La persona comprendida en los hechos, el señor Christian Jesús Ángeles Melgar no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, a pesar de haber sido notificado mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRHV-SCE- MDV de 27 de noviembre de 2024.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Christian Jesús Ángeles Melgar**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de director de Obras e Infraestructura[26], periodo de gestión de 3 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2021[27], designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDV/A/HH de 3 de enero 2019 **(Apéndice n.° 38)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRHV-SCE-MDV de 27 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

[26] Cargo equivalente a jefe del Departamento de Infraestructura y Proyectos según Oficio n.°041-2024/MDV-GM de 12 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 39).**
[27] Según Informe n.° 137-2024-MDV/SG/GKMP de 6 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 40).**

Se identifica responsabilidad al señor **Christian Jesús Ángeles Melgar**, en su condición de director de Obras e Infraestructura (área usuaria y primer miembro titular del Comité de Selección[28]), quien siendo el responsable de la verificación de servicio de consultoría al tener conocimiento del requerimiento y de los términos de referencia, pues fue él quien los realizó, y posteriormente ser parte del Comité de Selección para el procedimiento de selección integró las Bases Integradas AS n.° 002-2019 (reglas definitivas de obligatorio cumplimiento), en el cual se detallaba las condiciones de los entregables del servicio de consultoría de obra, las mismas que son parte del Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019, otorgó conformidad por la totalidad del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del Proyecto, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato; toda vez que se encuentra incompleto; con observaciones y la persistencia de las mismas; además, de no contar con la aprobación y declaración de apto en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al no haber sido admitido y posteriormente dado de baja de oficio, impidiendo su elegibilidad para su financiamiento, generando el pago total del servicio e inaplicación de penalidad por mora, ocasionando perjuicio económico por S/330 000,00.

Hechos que se han materializado transgrediendo los artículos 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias ; artículos 138°, 161°,162° y 168° del Reglamento Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias; Resolución Directoral n.° 3930-2009/DIGESA/SA; Resolución Directoral n.° 160-2015/DIGESA/SA; Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; términos de referencia; Bases Integradas AS n.° 002-2019 y el Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019.

Con la cual incumplió sus funciones de jefe del Departamento de Infraestructura y Proyectos[29] del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Vilca aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2008 de 3 de octubre de 2008, el cual establece en el numeral 7 del Departamento de Infraestructura y Proyectos que sus Funciones Específicas es: "4. Programar y supervisar la elaboración de estudios definitivos (expedientes técnicos)"; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Vilca aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2008 de 3 de octubre de 2008, el cual establece en el artículo 81 ° "b) Programar, dirigir y controlar la realización de estudios expedientes técnicos y ejecución obras por las modalidades de administración directa, convenio y/o contrata en concordancia con los planes de desarrollo" y "u) Otras que le asigne la Gerencia Municipal o el Alcalde".

Aunado a ello, los funcionarios y servidores están sujetos a responsabilidad conforme el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone; "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Lo descrito es concordante con el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[28] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 055-2019-A-MDV de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6).**
[29] Cargo equivalente a director de Obras e Infraestructura según Oficio n.°041-2024/MDV-GM de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 39).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por los cuales se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios otorgaron conformidad, aprobaron y pagaron el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato, afectando al cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento, ocasionado perjuicio económico por S/ 330 000,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

Consorcio Saneamiento Vilca[30], representado por Rodilson Nilton Villazana Aponte[31], quien con Cartas n.°s 006, 009, 010, 015 y 016-2019/CSV de 30 de abril, 20 de junio y 10 de setiembre de 2019, respectivamente, presentó el plan de trabajo y expediente técnico del Proyecto; además, solicito el primer pago, segundo pago, tercer pago y devolución de garantía de fiel cumplimiento, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato; toda vez que se encuentra incompleto; con observaciones; además, de no contar con la aprobación y declaración de apto en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al no haber sido admitido y posteriormente dado de baja de oficio, impidiendo su elegibilidad para su financiamiento, afectando así al cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento en el distrito de Vilca, generando el pago total del servicio e inaplicación de penalidad, ocasionando perjuicio económico por S/330 000,00.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vilca, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad, aprobaron y pagaron por el servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato; toda vez que se encuentra incompleto; con observaciones; además, de no contar con la aprobación y declaración de apto en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al no haber sido admitido y posteriormente dado de baja de oficio, impidiendo su elegibilidad para su financiamiento, afectando así al cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento en el distrito de Vilca, generando el pago total del servicio e inaplicación de penalidad por mora, ocasionando perjuicio económico por S/330 000,00.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

[30] Conformado por: Elmer Raúl Tovar Huanca con RUC [redacted] y Emilio Félix Velásquez Vásquez con RUC [redacted]
[31] Representante Legal Común.

Los hechos expuestos transgredieron los artículos 8°, 10°, 32° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado; artículos 138°, 161°,162° y 168° del Reglamento de Ley de Contrataciones de Estado; Decreto Supremo n.° 031-2010-SA; Resolución Directoral n.° 3930-2009/DIGESA/SA; Resolución Directoral n.° 160-2015/DIGESA/SA; Resolución Directoral n.° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; términos de referencia; bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°002-2019-MDVICS - Primera convocatoria y el Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019. Lo expuesto se originó por el accionar de los funcionarios quienes otorgaron conformidad, aprobaron y pagaron por el servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponden. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3. Fotocopia autenticada del Informe n.° 030-2019/DOI-MDV de 21 de marzo de 2019 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 4. Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación de elaboración de expediente técnico

Apéndice n.° 5. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 053-2019-A-MDV de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.° 6. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 055-2019-A-MDV de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.° 7. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 054-2019-A-MDV de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.° 8. Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.°002-2019-MDV/CS - Primera convocatoria.

Apéndice n.° 9. Fotocopia autenticada del Acta de apertura de Propuesta Técnica - Económica y Adjudicación de Buena Pro de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 10. Fotocopia autenticada del Contrato de Consultoría de Obra n.° 034-2019/MDV/A de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.° 11. Fotocopia autenticada de la oferta técnica.

Apéndice n.° 12. Fotocopia autenticada de la Carta n.° 006-2019/CSV de 30 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 13. Fotocopia autenticada del Informe n.° 065-2019/DOI-MDV de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.° 14. Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0158 de 24 de mayo de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Apéndice n.° 15. Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRHV-SCEMDV-VILCA-HVCA-PHGB de 22 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 16. Fotocopia autenticada de las Cartas n.°s 009 y 010-2019/CSV de 20 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 17. Fotocopia autenticada de Informe n.° 097-2019/DOI-MDV de 24 de junio de 2019.

Apéndice n.° 18. Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 0237, 0238, 0239 y 0336 de 1 de julio y 13 de agosto de 2019, respectivamente y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 19. Fotocopia autenticada del expediente técnico "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre - San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del distrito de Vilca - Provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica"

Apéndice n.° 20. Fotocopia autenticada del CIRA n.° 186-2021-DDCHUV/MC a partir del 17 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 21. Fotocopia autenticada del Oficio n.° 000662-2024-DDC HVCA/MC de 6 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 22. Fotocopia autenticada del Oficio n.° D000239-2019-DDC de 19 de julio 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 23. Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 01-2024-GRC-HVCA/SCE de 12 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 24. Impresión con firma digital del Oficio n.° 00391-2024-IGN/DIG/SDGEOD de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 25. Fotocopia autenticada de la Carta n.° 05-2019/DOI-MDV de 11 de julio de 2019.

Apéndice n.° 26. Fotocopia autenticada de la Carta n.° 018-2019/CSV de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 27. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0136-2016-A-MDV de 5 de setiembre de 2019 e Informe n.° 129A-2019/DOI-MDV de 20 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 28. Fotocopia autenticada de la Carta n.° 015-2019/CSV de 10 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 29. Fotocopia autenticada del Informe n.° 167-2019/DOI-MDV de 12 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 30. Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 0426 y 0427 de 17 de setiembre 2019.

Apéndice n.° 31. Fotocopia autenticada del Informe n.° 423-2024-LAML-SGIDUR/MDV de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 32. Fotocopia autenticada del Oficio n.° D00102-2024-VIVIENDA/SG-OAC-CAC-HUANCAVELICA de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 33. Impresión con firma digital del Informe N° D00167-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2-RMB de 5 de noviembre de 2024 con fecha de "recepción" 5 de noviembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Apéndice n.° 34. Fotocopia autenticada de la Carta n.° 016-2019/CSV de 10 de setiembre de 2019 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 35. Fotocopia autenticada del Informe n.° 168-2019/DOI-MDV de 12 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 36. Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°S 0430 y 0431 de 18 de setiembre 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 37. Impresión con firma digital de la cédula de notificación y en original la evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 38. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDV/A/HH de 3 de enero 2019.

Apéndice n.° 39. Fotocopia autenticada del Oficio n.°041-2024/MDV-GM de 12 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 40. Informe n.° 137-2024-MDV/SG/GKMP de 6 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 41. Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Vilca.

- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Vilca Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 011-2008 de 3 de octubre de 2008.
- Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Vilca Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 012-2008 de 3 de octubre de 2008

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

Huancavelica, 10 de diciembre de 2024.

Edison Escobar Taipe
Supervisor
Comisión de Control

Johann Milthon Calderon Molina
Jefe
Comisión de Control

Paul Horacio Goetendia Bonilla
Integrante
Comisión de Control

Juber Paucar Alarcón
Abogado
Comisión de Control

El Gerente Regional de Control Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 10 de diciembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica ·

Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28410-2024-CG/GRHV-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios otorgaron conformidad, aprobaron y pagaron el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, a pesar de no cumplir con los términos de referencia, bases integradas y contrato, afectando al cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento, ocasionado perjuicio económico por s/ 330 000,00.	Christian Jesús Ángeles Melgar	[redacted]	Director de Obras e Infraestructura	3/01/2019	31/10/2021	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]		X		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Huancavelica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HIPOLITO DOMINGUEZ Roberto Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 10:43:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 10 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 003569-2024-CG/GRHV

Señor
Edher Melecio Chancasanampa Pacheco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vilca
Plaza Principal S/N
Huancavelica/Huancavelica/Vilca

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 28410-2024-CG/GRHV-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 003112-2024-CG/GRHV de 2 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia a), mediante el cual la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, dispuso la realización de un Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de letrinas sanitarias en las localidades de Vilca - Huichama - La Libertad - Dos de Mayo - Patapampa (Chuya) - Tambo Pampa - Campo Alegre -, San Carlos - Matahuasi - Sallccahuara - Antaccasa - Llamacollana -Tinya Huarco, Tambopampa del distrito de Vilca - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Vilca.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 28410-2024-CG/GRHV-SCE; asimismo, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huancavelica para el inicio de las acciones legales penales.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipolito Dominguez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(RHD/jcm)

Nro. Emisión: 15929 (L446 - 2024) Elab:(U20966 - L446)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FBWQOWH**

Firmado digitalmente por CALDERON MOLINA Johann Milthon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 13:07:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000476-2024-CG/GRHV

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 003569-2024-CG/GRHV
EMISOR	:	ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDHER MELECIO CHANCASANAMPA PACHECO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190345425
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	63

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 28410-2024-CG/GRHV-SCE, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huancavelica para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 003569-2024-CG/GRHV
2. INFORME N° 28410-2024-CG_GRHV-SCE
3. APÉNDICES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RF1S74**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 13:07:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 003569-2024-CG/GRHV
EMISOR	:	ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDHER MELECIO CHANCASANAMPA PACHECO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 28410-2024-CG/GRHV-SCE, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huancavelica para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190345425**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000476-2024-CG/GRHV
2. OFICIO N° 003569-2024-CG/GRHV
3. INFORME N° 28410-2024-CG_GRHV-SCE
4. APÉNDICES

NOTIFICADOR : JOHANN MILTHON CALDERON MOLINA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WTQMTU**